

# EL SISTEMA DE INGRESO MÍNIMO EN BÉLGICA

Jo Locquet  
Frédéric Swaelens  
Evy Van Zeebroeck  
Josée Goris  
Junio 2016

Informe para el proyecto EaSI 2014-2020 (Eje de Progreso), realizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de España (Dirección General de Servicios a la Familia y a la Infancia)



This project is co-funded  
by the European Union

# Índice de contenidos

1.	Panorámica general del sistema de protección social de Bélgica.....	3
1.1.	Visión general del sistema de protección social de Bélgica.....	3
1.2.	Financiación del sistema de protección social de Bélgica .....	4
1.3.	Gasto destinado a protección social en Bélgica.....	4
2.	Asistencia social en Bélgica: el Sistema de ingreso mínimo para personas en edad activa.....	7
2.1.	Introducción - Naturaleza de los derechos y organización administrativa del sistema de ingreso mínimo de Bélgica .....	7
2.2.	Requisitos para la concesión de la ayuda social .....	8
2.2.1.	Requisito relativo a la nacionalidad .....	8
2.2.2.	Requisito relativo a la edad.....	9
2.2.3.	Requisito relativo a la residencia en Bélgica .....	9
2.2.4.	Requisito relativo a los recursos insuficientes.....	9
2.2.5.	Requisito relativo a la voluntad de trabajar .....	14
2.2.6.	Derecho a otras prestaciones.....	14
2.3.	La manera en la que se concede el derecho a la inserción social.....	15
2.3.1.	Empleo.....	15
2.3.2.	El proyecto individualizado de inserción social .....	16
2.3.3.	Renta de inserción social .....	17
2.4.	Reembolso de pagos excesivos .....	19
2.4.1.	Reembolso de pagos por parte del receptor.....	19
2.4.2.	Recuperaciones de pagos de deudores de pensiones de alimentos .....	20
2.4.3.	Recuperación de pagos de terceras partes responsables .....	21
2.5.	Procedimiento y apelaciones.....	21
2.6.	Subvenciones gubernamentales.....	22
3.	Cifras y datos clave sobre el sistema de ingreso mínimo de Bélgica .....	23
3.1.	Beneficiarios de los derechos a la inserción social.....	23
3.2.	Beneficiarios de la renta de inserción social.....	25
3.3.	Perfil de los beneficiarios de la renta de inserción social .....	30
3.4.	Duración de las concesiones de la renta de inserción social por géneros.....	34
3.5.	Beneficiarios de la renta de inserción social por edades .....	35
3.6.	Beneficiarios de la renta de inserción social por nacionalidades .....	37
3.7.	Estudiantes con derecho a la inserción social (ETUD).....	37
3.8.	Trabajadores que solicitan la ayuda del CPBS .....	38

3.8.1.	Perfil de los trabajadores que han solicitado la ayuda del CPBS en forma de renta de inserción social.....	40
3.8.2.	Sector laboral de los trabajadores que reciben la ayuda del CPBS .....	43
3.8.3.	Medidas de activación .....	43
3.8.4.	Tendencias y perfil de las personas “activadas” desde 2003.....	44
4.	Los Centros Públicos de Bienestar Social locales.....	46
4.1.	Fundamento legal .....	46
4.2.	Estructura de los CPBS.....	46
4.3.	Misión y función de los CPBS.....	47
4.3.1.	Ayuda financiera .....	47
4.3.2.	Ayuda material .....	47
4.3.3.	Otros tipos de servicios sociales .....	48
5.	La renta de inserción social y los derechos sociales derivados .....	49
6.	El CPBS y los Servicios Públicos de Empleo regionales.....	50
7.	Conclusión: Algunos retos actuales del Régimen de Renta Mínima de Bélgica.....	51
7.1.	Flujo de beneficiarios procedentes de la protección internacional.....	51
7.2.	La ampliación del proyecto individualizado de inserción social .....	51
7.3.	La actualización y la armonización de las categorías .....	52
	Lista de Tablas.....	54
	Lista de Figuras .....	55

# 1. Panorámica general del sistema de protección social de Bélgica

## 1.1. Visión general del sistema de protección social de Bélgica

En el sistema de protección social de Bélgica se distinguen dos sistemas: el sistema clásico de seguridad social basado en el principio de la seguridad frente a los riesgos sociales y la protección social basada en el principio de la seguridad de la subsistencia para todos.

Como tal, el sistema belga combina características del sistema Bismarck, que es una forma de solidaridad entre los trabajadores, y el sistema Beveridge, el cual mediante los impuestos establece la prestación de una cantidad global para cada ciudadano.

De manera general, todo el sistema clásico de seguridad social se divide en tres sectores: un sector para los trabajadores asalariados (como, por ejemplo, empleados de banco, trabajadores de plantas de montaje de vehículos), un sector formado por los trabajadores autónomos, y un sector compuesto por los funcionarios públicos (del gobierno federal de Bélgica).

El sistema clásico de Seguridad Social (para los trabajadores asalariados) consta de siete ramas:

1. Pensiones de vejez y de supervivientes
2. Desempleo
3. Seguro para accidentes laborales
4. Seguro para enfermedades laborales
5. Prestaciones familiares
6. Seguro obligatorio para atención y prestaciones médicas
7. Vacaciones anuales

Los trabajadores autónomos disponen de seguro en cinco de estas ramas de la Seguridad Social (atención médica, incapacidad laboral o invalidez, seguro de maternidad, prestaciones familiares, pensiones y quiebra). Los trabajadores autónomos participan y pagan contribuciones sociales a un fondo de seguro social destinado a las personas que trabajan por cuenta propia.

Los funcionarios públicos se pueden dividir en dos categorías: el personal de las autoridades locales y provinciales y el personal de las demás administraciones. La primera categoría de funcionarios públicos se encuentra bajo la autoridad de la ORPSS (“Office for particular social security schemes” – Oficina para regímenes particulares de Seguridad Social). En relación con los demás funcionarios públicos, la autoridad que les contrata es responsable del cobro y el pago de las contribuciones, salvo por las contribuciones relativas a la atención médica, que se atribuyen al régimen de los trabajadores asalariados.

Cuando se habla de “asistencia social” o de “sistemas complementarios” se hace referencia de manera específica a:

1. Renta de inserción (y asistencia social en su sentido más amplio)
2. Renta garantizada para las personas de la tercera edad
3. Prestaciones familiares garantizadas
4. Prestaciones para las personas con discapacidad

## 1.2. Financiación del sistema de protección social de Bélgica

La financiación de los tres sectores de la Seguridad Social se organiza de maneras diferentes.

En el régimen de los trabajadores asalariados, tanto los empresarios como los trabajadores deben pagar contribuciones a la Oficina Nacional de la Seguridad Social (ONSS – “National Social Security Office”). Aunque los empresarios y los trabajadores no son los únicos que financian nuestra Seguridad Social. El gobierno federal paga de forma anual una cantidad fija a la ONSS (6.339.477.000 EUR en 2014) y al Instituto Nacional de Seguridad Social para los Trabajadores Autónomos (“National Institute for the Social Security of the Self-employed”) (1.378.648.000 EUR en 2014). De manera adicional, la gestión financiera global del régimen de la seguridad social para los trabajadores recibió una subvención especial de 5.553.852.000 EUR en 2014.

Los trabajadores autónomos pagan su contribución trimestral a la seguridad social al fondo de la seguridad social al que se encuentran afiliados. La gestión financiera global del régimen de la seguridad social para los trabajadores autónomos recibió una subvención especial de 617.095.000 EUR en 2014.

En relación con los funcionarios públicos estatutarios, se establece una contribución básica teórica del empresario del 17,82%, pero en la práctica dicha contribución es más reducida porque no se encuentra dentro del ámbito de determinadas ramas de la Seguridad Social. Dichos funcionarios públicos sólo deben pagar unas contribuciones personales del 7,5% al Fondo dedicado a las pensiones de supervivientes así como una contribución personal del 3,55 % a la rama de la atención sanitaria destinada al seguro de enfermedad y de invalidez. Esta última contribución, complementada con la contribución del empresario (3,85%), se transfiere a la ONSS.

Desde hace algunos años, Bélgica utiliza asimismo otras fuentes alternativas de financiación para financiar su sistema de Seguridad Social. La financiación alternativa se compone parcialmente de los ingresos por IVA. En 2014, 9.244.010.000 EUR de los ingresos totales por IVA se transfirieron al régimen de la Seguridad Social para los trabajadores asalariados, y se transfirieron asimismo 738.237.000 EUR al régimen de la Seguridad Social para los trabajadores autónomos, así como 3.669.271.000 EUR al programa de seguros sanitarios. Además, una cantidad de 2.151.997.000 EUR procedente de otros ingresos fiscales, tales como los impuestos especiales y el impuesto de la renta de las personas físicas y el impuesto de sociedades, se transfirió a la Seguridad Social en calidad de financiación alternativa.

El sistema de asistencia social se financia mediante impuestos y no se basa en los salarios. Además, siempre existen requisitos específicos que se deben cumplir. Cada una de las concesiones de una prestación social va precedida por una comprobación de recursos.

## 1.3. Gasto destinado a protección social en Bélgica

A continuación se reseñan las cifras más relevantes acerca del gasto destinado al sistema de protección social en Bélgica.

**Tabla 1. Gasto destinado a Protección Social en Bélgica, algunas cifras clave, 2013**

*Todas las cantidades se indican en miles de euros*

<b>1. Seguridad Social para trabajadores asalariados – Total</b>	<b>43.057.093</b>
--	-------------------

1.1. Prestaciones (enfermedad)	6.237.176
1.2. Pensiones	21.689.303
1.3. Prestaciones familiares	4.685.653
1.4. Accidentes laborales	207.487
1.5. Enfermedades laborales	269.416
1.6. Desempleo	9.957.066
1.7. Pensiones de invalidez para trabajadores de la minería	1.857
1.8. Sistema para trabajadores del mar	9.135
<b>2. Seguridad Social para trabajadores autónomos</b>	<b>4.048.577</b>
2.1. Prestaciones (enfermedad)	380.505
2.2. Pensiones	3.214.070
2.3. Prestaciones familiares	447.125
2.4. Seguro de quiebra	6.877
<b>3. Atención Sanitaria</b>	<b>25.679.041</b>
<b>4. Asistencia Social</b>	<b>3.612.772</b>
4.1. Asistencia social para personas en edad activa	1.237.057
4.2. Renta garantizada para las personas de la tercera edad	490.287
4.3. Prestaciones para personas con discapacidad	1.885.431

En 2013, el gasto destinado a protección social representó en Bélgica el 30,2% del PIB, porcentaje superior en aproximadamente el 1 por ciento con respecto a la media de la UE-28 (el 28,6% en 2012, en comparación con el 29,9% en Bélgica en 2012) y fue ligeramente superior a la media de la zona Euro.

La evolución de las prestaciones sociales se mantiene en línea con la evolución europea, con un marcado incremento del nivel de gasto como porcentaje del PIB a partir de 2007, debido al aumento del volumen de prestaciones y el crecimiento menor o negativo del PIB. A lo largo del período 2008-2012, el nivel de gasto como porcentaje del PIB se mantuvo por encima de la media de la UE-28 y fue muy similar al porcentaje de gasto en la zona Euro.

La efectividad de las transferencias sociales se puede medir mediante el análisis de su impacto sobre el riesgo de pobreza. En 2014, las prestaciones sociales redujeron el porcentaje de riesgo de pobreza del 27,3% al 15,5%, a saber, una reducción del 44% (UE-28: 34%). Entre 2004 y 2014 la efectividad de las transferencias sociales para la población total muestra una tendencia ligeramente decreciente del 49% al 44%. Aunque la efectividad de la protección social se redujo para la población en edad activa y para la infancia en el mismo período, dicha efectividad se incrementó ligeramente para las personas de la tercera edad.

Un análisis del nivel de mínimos (seguridad social y renta de inserción social) refleja que, en especial para las parejas con hijos, las prestaciones mínimas se encuentran por debajo del umbral de riesgo de pobreza. Las prestaciones de invalidez y las pensiones íntegras para las personas que viven solas se encuentran por encima del umbral de riesgo de pobreza. Algunos mínimos, tales como las

pensiones mínimas para los trabajadores autónomos y la renta garantizada para las personas de la tercera edad se han incrementado de manera significativa en los últimos años.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre el sistema de protección social de Bélgica:  
<http://socialsecurity.belgium.be/en/publications/everything-you-have-always-wanted-know-about-social-security>

## 2. Asistencia social en Bélgica: el Sistema de ingreso mínimo para personas en edad activa

Tal y como se ha mencionado, el sistema de asistencia social en Bélgica presenta varias líneas de actuación. En este capítulo se analiza con detalle la línea dedicada a las personas en edad activa pero que no tienen derecho a ningún otro ingreso o prestación social que garantice una vida digna.

Es importante subrayar que, además del régimen de renta mínima para personas en edad activa, en Bélgica existe un programa para personas que no tienen derecho a dicho régimen. Dicho programa se denomina el sistema de ayuda social.

El derecho a la ayuda social, que es financiado por el Gobierno Federal de conformidad con la Ley de 2 de abril de 1965 sobre la base del presupuesto de la responsabilidad de la asistencia que otorga el Centro Público de Bienestar Social (CPBS) (“Public Centre for Social Welfare”), se puede conceder en una variedad de formas (ayuda en especie, asistencia financiera, orientación, etc.).

Este derecho permite a personas reclamar sus derechos a la ayuda social, las cuales de otro modo quedarían fuera del ámbito del derecho a la inserción social debido a su nacionalidad, edad o recursos disponibles. Dichas personas pueden quedar englobadas en las siguientes categorías:

- Residentes extranjeros en posesión de un permiso de residencia que no se encuentran registrados en el registro civil (emigrantes regularizados, reunificaciones familiares, etc.).
- Solicitantes de asilo.
- Emigrantes ilegales que no disponen del derecho a una atención médica “urgente”.

Los residentes extranjeros titulares de un permiso de residencia y que no se encuentran registrados en el registro civil pueden recibir unos ingresos equivalentes de inserción social o se pueden beneficiar de las medidas de promoción del empleo. Los solicitantes de asilo pueden recibir ayudas materiales u otros ingresos equivalentes de inserción social.

Este programa no se ha incluido en el sistema de ingreso mínimo de Bélgica que se describe más adelante.

### 2.1. Introducción - Naturaleza de los derechos y organización administrativa del sistema de ingreso mínimo de Bélgica

La legislación relativa al derecho a la inserción social se encuentra bajo jurisdicción federal y es ejecutada por los Centros Públicos de Bienestar Social (CPBS). Todos los ayuntamientos cuentan con un CPBS y existe un total de 589 CPBS en Bélgica. Los CPBS son instituciones públicas constituidas como entidades legales independientes que poseen sus propios activos. En general, el derecho a la inserción social es concedido al solicitante por el CPBS del ayuntamiento en el que el solicitante tiene la residencia habitual, tal y como se establezca mediante una investigación social. Los beneficiarios potenciales de la ayuda para inserción social deben cumplir todos los requisitos en relación con la nacionalidad, la edad, el lugar de residencia, la falta de recursos suficientes y la voluntad de trabajar. Todos estos requisitos se deben cumplir de manera



simultánea. Si un solicitante no cumple uno de estos requisitos, él / ella puede solicitar la ayuda social.

El derecho a la integración social se encuentra regulado primordialmente por la Ley de 26 de mayo de 2002 sobre el derecho a la inserción social, y por el Real Decreto de 11 de julio de 2002 sobre la normativa general relativa al derecho a la inserción social. El CPBS de cada ayuntamiento tiene la función de garantizar el derecho a la inserción social de aquellas personas que cumplen los requisitos de la legislación y que carecen de suficientes recursos. El objetivo último es lograr la máxima integración y participación en la vida social. Los CPBS cuentan con tres instrumentos a su disposición: el empleo, la renta de inserción social y los proyectos individualizados de inserción social, o una combinación de estos tres instrumentos.

Cada uno de los instrumentos mencionados proporciona a la persona relevante unos ingresos con los que vivir. Se entiende que el empleo quiere decir un puesto de trabajo de pleno derecho al que resulta aplicable toda la legislación laboral, con inclusión de las normativas sobre protección salarial. Si (todavía) no es posible encontrar empleo, la persona tiene derecho a una ayuda financiera denominada renta de inserción social. La concesión del derecho a la renta de inserción social puede ir acompañada por el establecimiento de un proyecto individualizado de inserción social entre la persona y el Centro Público de Bienestar Social. La elección del itinerario más adecuado se realiza mediante consultas con la persona y con el objetivo de lograr una participación social y una integración máximas.

Este procedimiento implica un derecho residual que el solicitante únicamente puede reclamar si ha agotado todos los demás medios potenciales de obtener recursos, con inclusión del derecho a cualesquiera prestaciones sociales que puedan resultar aplicables y de los pagos de manutención a los que pueda tener derecho. El sistema de ayuda social no es lo mismo que la “seguridad social”, que se basa en un sistema de pago de contribuciones (contribuciones conectadas con el ejercicio de una actividad profesional).

Si se cumplen todos los requisitos relativos al derecho a la inserción social, la ayuda social se convierte en un derecho que debe ser concedido. Si éste no es el caso, la persona relevante puede apelar a la magistratura de trabajo. Se trata de una cuestión de política pública.

## 2.2. Requisitos para la concesión de la ayuda social

### 2.2.1. Requisito relativo a la nacionalidad

El derecho a la inserción social se concede a:

- Ciudadanos belgas.
- Ciudadanos de la Unión Europea o miembros de su familia que les acompañan o que se reagrupan, y que cuentan con un permiso de residencia de más de tres meses de conformidad con las disposiciones de la Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre la entrada en territorio belga, la residencia, el establecimiento o la expulsión de residentes extranjeros. Las personas que pertenecen a esta categoría sólo se pueden beneficiar del derecho a la inserción social después de sus primeros tres meses de residencia.
- Residentes extranjeros registrados en el registro civil.

- Personas apátridas englobadas en el Convenio sobre el Estatus de las Personas Apátridas, firmado en Nueva York el 28 de septiembre de 1954 y ratificado por la Ley de 12 de mayo de 1960.
- Refugiados reconocidos de acuerdo con el significado del Artículo 49 de la Ley de 15 de diciembre de 1981 sobre la entrada a territorio belga, la residencia, el establecimiento y la expulsión de ciudadanos de terceros países.

### 2.2.2. Requisito relativo a la edad

El derecho a la inserción social se concede a los adultos. La concesión de derechos se ha ampliado para englobar a:

- Menores emancipados por matrimonio.
- Menores con uno o más hijos dependientes.
- Menores embarazadas.

No existe límite máximo de edad. No obstante, puesto que el derecho a la inserción social es un derecho residual, se debe realizar una verificación para comprobar que la persona relevante se encuentra cualificada para la Renta Garantizada para las Personas de la Tercera Edad (“Income Guarantee for the Elderly” - IGO).

Este requisito también resulta aplicable al cónyuge o a la pareja permanente de las personas que tienen derecho a la renta de inserción social de la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo).

### 2.2.3. Requisito relativo a la residencia en Bélgica

Todas las personas con residencia habitual en un territorio belga se consideran personas que viven realmente en Bélgica en la medida en que cuenten con permiso de residencia en el territorio del Reino de Bélgica. En la práctica –pero con algunas excepciones-, esto implica el hecho de encontrarse registrado en el registro civil o en el registro de residentes extranjeros.

El cumplimiento de este requisito se establece mediante la realización de una investigación social.

Este requisito también resulta aplicable al cónyuge o a la pareja permanente de las personas que tienen derecho a la renta de inserción social de la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo).

### 2.2.4. Requisito relativo a los recursos insuficientes

El solicitante carece de recursos suficientes, no tiene derecho a reclamar recursos y no es capaz de obtener recursos de manera independiente o de cualquier otro modo.

Este requisito también resulta aplicable al cónyuge o a la pareja permanente de las personas que tienen derecho a la renta de inserción social de la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo).

La legislación ha establecido unas normas bien definidas para calcular los recursos. Dichas normas engloban los siguientes aspectos:

- La consideración de los recursos de otras personas (A.)
- El cálculo de los recursos aplicables (B.)
- Los recursos que pueden no ser tomados en consideración (C.)

#### A. *La consideración de los recursos de otras personas*

Los recursos de las personas convivientes con el solicitante se toman en consideración de la siguiente forma:

- a) El CPBS se encuentra obligado a tomar en consideración los recursos del cónyuge(s) del solicitante con el que él / ella cohabita, así como los recursos de las personas consideradas como miembros de facto de la familia del solicitante.
- b) Si el solicitante vive con uno o más ascendientes o descendientes adultos de primer grado, los recursos de dichas personas se pueden tomar en consideración, bien parcial o bien totalmente. En otras palabras, los recursos del padre, de la madre o de los hijos adultos de la persona relevante se pueden tomar en consideración. El CPBS tiene la autoridad para decidir si toma o no en consideración los recursos de las personas mencionadas. Sobre la base del principio de equidad y justicia, el CPBS puede decidir no tomar en consideración dichos recursos debido a cargas financieras adicionales asociadas a otros niños o adultos, o debido a las circunstancias financieras del núcleo familiar (deudas, gastos médicos excesivos, etc.).
- c) En otras situaciones en las que la cohabitación implique a otras personas que no se benefician de esta legislación, los recursos de estas personas (hermanos, abuelos, tíos, tías, personas no relacionadas, etc.) pueden no ser tenidos en cuenta.

Si el solicitante tiene derecho a la renta de inserción social de Categoría 3 (individuos con personas a su cargo), todos los recursos del cónyuge o de la pareja permanente se toman en consideración.

Los recursos de las personas en situación de cohabitación que se describen en a) o b) sólo se pueden tomar en consideración en relación con las cantidades que sean superiores a la renta de inserción social estipulada para dicha categoría y para cada una de dichas personas. En el caso de cohabitación entre uno o más ascendientes y / o descendientes adultos de primer grado, se asignará a cada persona la cantidad nocial para personas convivientes a los efectos del cálculo de los recursos.

#### B. *El cálculo de los recursos aplicables*

Salvo por las excepciones normativas o legales, todos los recursos disponibles del solicitante (renta anual neta) de cualquier tipo se consideran aplicables, con inclusión de las prestaciones sociales.

Si la cantidad aplicable es inferior a la renta de inserción social, la persona relevante tiene derecho a una exención adicional basada en la Categoría (1, 2 o 3) a la que pertenece el beneficiario:

- 155 EUR a los beneficiarios de la Categoría 1 (personas convivientes).
- 250 EUR a los beneficiarios de la Categoría 2 (personas que viven solas).
- 310 EUR a los beneficiarios de la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo).

Este procedimiento se aplica, inter alia, a los siguientes recursos:

- a) Ingresos profesionales netos.
- b) Ingresos derivados de prestaciones sociales.

Ejemplos: prestaciones por desempleo, subsidios por discapacidad, prestaciones por enfermedad e invalidez, pensión de jubilación o de superviviente, etc.

- c) Ingresos derivados de propiedades inmobiliarias urbanizadas
  - **Si el solicitante posee propiedades inmobiliarias urbanizadas** (por ejemplo, una casa), los ingresos catastrales globales (la suma de todos los ingresos catastrales derivados de la propiedad inmobiliaria urbanizada en su posesión) se reducen en 750,00 EUR. Esta reducción hace referencia a los ingresos catastrales no indizados (I.C.). La reducción aumenta en 125,00 EUR por cada hijo que recibe una prestación de ayuda a la infancia. El incremento de 125,00 EUR resulta aplicable asimismo a cada hijo por el que el cónyuge o la pareja permanente tenga derecho a recibir prestaciones de ayuda infantil, en el caso de que el solicitante se encuentre englobado en la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo).

Se toman en consideración las propiedades inmobiliarias urbanizadas situadas en el extranjero del mismo modo que las propiedades inmobiliarias urbanizadas situadas en Bélgica.

Si el solicitante posee propiedades inmobiliarias no urbanizadas (por ejemplo, una parcela de terreno), los ingresos catastrales globales se reducen en 30,00 EUR.

- Las exenciones se aplican a todas las propiedades inmobiliarias urbanizadas y no urbanizadas, respectivamente, y en caso necesario, se deben dividir entre las diversas propiedades. Con independencia de si el solicitante es el propietario o el usufructuario conjunto, tanto el I.C. de la propiedad inmobiliaria como la exención se multiplican por la fracción que representa la cuota de propiedad a la que él / ella tiene derecho.
- En ambos casos, dicha cantidad se multiplica por 3, obteniendo de este modo la cantidad aplicable.
- Si la **propiedad inmobiliaria se encuentra gravada por una hipoteca**, la cantidad aplicable a la hora de determinar los recursos se reduce en la cantidad de los intereses anuales de la hipoteca, con las siguientes condiciones:
  1. La deuda fue incurrida por el solicitante para el uso personal del solicitante y el solicitante puede demostrar cualquier capital derivado de dicho emplazamiento.
  2. El solicitante demuestra que se pagaron los intereses debidos de la hipoteca en relación con el año anterior a la fecha de inicio de la resolución. El importe de la reducción no puede ser superior a la mitad de la cantidad aplicable.. El importe de los intereses de la hipoteca se multiplica por la fracción que representa la cuota a la que el solicitante tiene derecho en calidad de propietario o de usufructuario conjunto.
- Si se adquirió la **propiedad inmobiliaria mediante una renta vitalicia**, se deduce la cantidad que el solicitante paga de manera efectiva en la renta vitalicia a la hora de calcular los recursos que se toman en consideración. No obstante, dicha reducción no puede ser superior a la mitad de la cantidad a tomar en consideración. El importe de la

renta vitalicia se debe multiplicar por la fracción que representa la cuota de la propiedad correspondiente a la que el solicitante tiene derecho.

- Si el solicitante **está alquilando propiedad inmobiliaria**: en el caso de que los ingresos generados por el arrendamiento sean superiores al resultado del cálculo realizado mediante los ingresos catastrales, se tomarán en consideración los ingresos derivados del alquiler de la propiedad (y no los ingresos catastrales) a la hora de calcular los recursos.

Si el solicitante es el propietario o el usufructuario conjunto, el importe del alquiler se debe multiplicar por la fracción que representa la cuota de la propiedad correspondiente a la que el solicitante tiene derecho.

- Si el solicitante de la renta de inserción social de la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo) es el propietario o el usufructuario conjunto, los ingresos catastrales, la exención, el importe de los intereses de la hipoteca, el importe de la renta vitalicia y el importe del alquiler, tal y como se han mencionado anteriormente, se multiplican por la fracción que representa la cuota de la propiedad correspondiente a la que tienen derecho el solicitante y su cónyuge o pareja de hecho.

#### **d) Ingresos derivados de activos personales**

Los activos personales quieren decir:

- Dinero fiduciario (por ejemplo, dinero recibido como herencia).
- Dinero en una cuenta corriente o en una cuenta de ahorro.
- Valores, acciones, bonos y fondos.
- Dinero que la persona relevante ha “garantizado” voluntariamente.
- Devoluciones de impuestos.

Se atribuye un porcentaje fijo a cada tramo:

- 0% para el tramo de 1 € a 6.200 €
- 6% para el tramo de 6.201 € a 12.500 €
- 10% para el tramo de 12.501 € y superior

En el caso de una cuenta compartida, el capital se debe multiplicar por el porcentaje que representa la cuota de capital del solicitante (el numerador es igual a 1 y el denominador es igual al número de personas de la cuenta).

El importe relativo a cada tramo se multiplica asimismo por dicha fracción.

#### **e) Ingresos derivados de la venta de bienes**

La venta de bienes (ventas y donaciones) se toma en consideración si la venta de los bienes tuvo lugar en un período anterior inferior a 10 años con respecto a la solicitud de la renta de inserción social.

Sobre la base del principio de equidad y justicia, el CPBS puede decidir no incluir la venta de bienes en el método de cálculo. Por ejemplo, en el caso de gastos médicos graves incurridos desde la

fecha de la venta, o en el caso de una reinversión responsable. Cualesquiera dineros restantes se consideran como activos personales.

#### **f) Prestaciones en especie**

Las prestaciones en especie (por ejemplo, comidas) no se toman en consideración para no perjudicar la armonía en el entorno doméstico del solicitante.

Las excepciones incluyen los gastos relacionados con el hogar (alquiler, cargos por servicio al arrendatario, etc.), si dichos gastos son pagados por una tercera parte con la que el solicitante no cohabita. Esta cobertura de gastos hace referencia más a unos ingresos periódicos del solicitante que a una prestación en especie en el sentido estricto del término.

#### **C. Recursos que no resultan aplicables**

A la hora de calcular los recursos existe una lista limitada de exenciones que no resultan aplicables. Las exenciones más importantes son:

- La asistencia proporcionada por el Centro Público de Bienestar Social de acuerdo con los términos de la Ley Orgánica de 8 de julio de 1976 sobre los Centros Públicos de Bienestar Social.
- Las prestaciones familiares de ayuda a los hijos (menores o adultos) en la medida en que el solicitante tenga derecho legal a recibir dichas prestaciones de conformidad con la legislación belga o la legislación social extranjera, tenga hijos a su cargo y sea total o parcialmente responsable de ellos.
- Los pagos de manutención o los pagos anticipados de manutención, en caso de recibirse en relación con hijos (menores o adultos) que no estén casados, sean dependientes del solicitante o si el solicitante los está criando.
- Las bonificaciones de productividad o de incentivos proporcionadas y pagadas por diversas autoridades competentes en relación con la formación profesional individual en empresas, por un período no superior a seis meses.
- Las contribuciones y los subsidios otorgados por las Provincias con fines de relocalización, instalación y alquiler concedidas a la persona relevante.
- Las cantidades concedidas como subvenciones educativas para gastos específicos de estudio y las cantidades concedidas al solicitante por las Comunidades en su beneficio o en beneficio de sus hijos dependientes. Una vez consultado el Consejo de Ministros, el Rey puede resolver por decreto sobre el significado de los gastos específicos de estudio.
- Las contribuciones, las prestaciones y los subsidios de la Comunidad para el alojamiento de adultos jóvenes en familias de acogida.
- Los pagos realizados por las subregiones para los gastos de la asistencia y los servicios no médicos proporcionados por terceras partes a personas con una capacidad limitada de autocuidado, así como los pagos recibidos por servicios y asistencia no médicos realizados por proveedores de atención no profesionales para personas que necesitan atención.
- Los créditos fiscales reembolsables.
- Los pagos recibidos como voluntario.

- La retribución mensual pagada por un proveedor de un puesto de trabajo en prácticas a un joven que realiza un aprendizaje de prácticas a corto plazo debido a una situación de desempleo.

Existe otra serie de recursos que quedan parcialmente exentos:

- Con el fin de promover la inserción socio-profesional del receptor de la renta de inserción social que empieza su empleo o su formación profesional u otra formación, los ingresos netos obtenidos se toman en consideración con una deducción máxima de 234,55 EUR (la cantidad aplicable con fecha de 1/12/2012) al mes durante un período total de tres años. Los beneficios de esta exención empiezan en el primer día de las actividades especificadas. Dicho beneficio quedará suspendido en los períodos durante los cuales la persona no tenga derecho a reclamar, y en dicho caso dicho beneficio se puede mantener durante un período que finalice seis años más tarde:
- Los ingresos netos derivados de actividades artísticas en relación con las cuales se obtienen retornos irregulares. Esta exención es (1/12/2012) de 2.814,65 EUR al año.
- En relación con las personas menores de 25 años, para las que la renta de inserción social va acompañada de un proyecto individualizado de inserción social. Sobre la base del principio de equidad y justicia, y a los efectos de mejorar las oportunidades de inserción del solicitante en el ámbito laboral, el CPBS puede permitir a la persona relevante iniciar, continuar o reanudar estudios a jornada completa en un programa ofertado por una institución educativa que se encuentre reconocida, organizada o subvencionada por la Comunidad. En este caso, los ingresos netos obtenidos como resultado del empleo cualifican para una deducción de 65,4 EUR (cantidad estipulada con fecha de 1/12/2012) al mes para adultos jóvenes que disfrutan de una beca de estudios. Esta prestación representa 234,55 EUR al mes (cantidad estipulada con fecha de 1/12/2012) para los adultos jóvenes que no reciben una beca de estudios, con el fin de promover la experiencia laboral y favorecer la independencia. Esta deducción resulta aplicable al período establecido para el proyecto individualizado de inserción social.

### 2.2.5. Requisito relativo a la voluntad de trabajar

Además del hecho de que el solicitante debe contar con recursos insuficientes, él / ella debe demostrar que se encuentra preparado/a para trabajar, con la excepción de los motivos relacionados con la salud o sobre la base del principio de equidad y justicia.

Este requisito resulta aplicable asimismo al cónyuge o la pareja de hecho del receptor de la renta de inserción social de la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo), en la medida en que los ingresos propios de esta persona se encuentren por debajo de la renta de inserción social de la Categoría 1 (personas convivientes).

### 2.2.6. Derecho a otras prestaciones

El solicitante sólo puede reclamar derechos a prestaciones a las que tenga derecho de conformidad con la legislación belga o la legislación social extranjera. El derecho a la inserción social se debe considerar como una red de seguridad social de último recurso.

Este requisito resulta aplicable asimismo al cónyuge o la pareja de hecho del receptor de la renta de inserción social de la Categoría 3 (individuos con personas a su cargo).

### 2.3. La manera en la que se concede el derecho a la inserción social

El derecho a la inserción social puede constar de ingresos derivados del empleo y / o de la inserción social, que pueden ir o no acompañados por un proyecto individualizado de inserción social.

Estas tres herramientas de inserción social se pueden adaptar a la persona, en combinación o como elementos separados. El proyecto individualizado de inserción social no constituye un derecho en sí mismo. Dicho proyecto se encuentra asociado a la renta de inserción social. En determinadas circunstancias este proyecto puede ser un requisito para obtener el derecho a la renta de inserción social. En todos los casos, la persona recibe una renta con la que vivir: ya sea una renta derivada de un empleo, una renta en forma de prestaciones o una combinación de ambas.

La manera en la que se concede el derecho a la inserción social depende asimismo de la edad del solicitante. Se debe otorgar prioridad a los adultos jóvenes, a saber, los beneficiarios menores de 25 años, en relación con el derecho a la inserción social por medio del empleo, de forma adaptada a su situación y sus capacidades personales, en un plazo de tres meses a partir de la solicitud. El derecho a la inserción social en forma de renta de inserción social sólo se concederá en casos excepcionales.

#### 2.3.1. Empleo

Cualquier persona que cumpla los requisitos generales de elegibilidad para el derecho a la inserción social puede recibir este derecho en forma de empleo. Para los adultos jóvenes menores de 25 años, ésta será la manera exclusiva de concederles el derecho a la inserción social, con la excepción de aquéllos que son incapaces de trabajar por motivos relacionados con la salud o sobre la base del principio de equidad y justicia.

El Centro Público de Bienestar Social puede proporcionar esta oportunidad de empleo utilizando todos los medios a su disposición. El principio básico significa una oportunidad legítima de puesto de trabajo, lo que implica la celebración de un contrato laboral que respete todas las normativas del derecho laboral, con inclusión de las normativas de protección salarial. Se puede solicitar dicho contrato laboral con fines de inspección dentro de un programa normal de empleo en el que el CPBS actúe como mediador.

El CPBS puede requerir asimismo el cumplimiento de normativas laborales específicas que han sido subvencionadas por las autoridades federales y / o regionales.

Existen dos tipos de medidas de empleo dentro del marco del CPBS destinadas a aquellas personas con derecho a prestaciones de inserción social o de asistencia social. El primero consiste en una oportunidad de empleo en la que el propio CPBS actúa como el empresario, o en la que proporciona formación o asistencia a la formación del empleado. El segundo es un puesto de trabajo en un proyecto bien definido en el que el CPBS proporciona asistencia financiera en relación con los costes salariales del empresario. Las personas con derecho a la inserción social para las que el empleo no resulta (inmediatamente) posible pueden ser objeto de un proyecto individualizado



de inserción social diseñado para ellas con el objetivo último de obtener un contrato de trabajo. Este proyecto, que se deberá desarrollar después de consultas conjuntas entre el CPBS y la persona con derecho a la inserción social, representa tanto un itinerario hacia el empleo para el solicitante como un compromiso establecido por ambas partes –el CPBS y la persona relevante- con el fin de garantizar que dicho itinerario se culmina con éxito.

Si se ha seleccionado dicho proyecto individualizado de inserción social para una persona joven como una alternativa a la obtención de un contrato de trabajo, dicho proyecto se debe negociar con la persona en un plazo de tres meses después de la entrega de la solicitud.

### 2.3.2. El proyecto individualizado de inserción social

En relación con algunos solicitantes con derecho a la inserción social, la ejecución de este derecho en la forma de empleo (todavía) no resulta viable o conveniente. Éste puede ser el caso si el solicitante no posee la actitud laboral necesaria o si es un adulto joven que desea iniciar, continuar o reanudar su educación.

En función de las expectativas, las capacidades, las habilidades y las necesidades de la persona relevante, y teniendo en cuenta los medios disponibles del Centro, el trabajador social diseñará un proyecto personalizado mediante consultas con la persona.

Se establece un proyecto individualizado de inserción social a través de un contrato formal entre las partes relevantes. Como mínimo, estas partes incluyen al CPBS y a la persona con derecho a la inserción social. Resulta posible asimismo solicitar el apoyo de una tercera parte (por ejemplo, un centro de formación o un centro de salud mental) con el fin de llevar a cabo objetivos específicos del proyecto.

El proyecto se puede centrar en la inserción en el ámbito profesional o en la inserción en la sociedad por medio de formación o estudios. Del mismo modo se pueden diferenciar los siguientes proyectos de inserción social:

- Proyectos individualizados de inserción social que conducen a un contrato de trabajo en un plazo de tiempo especificado (proyectos de empleo).
- Proyectos individualizados de inserción social centrados en la formación (proyectos de formación).
- Proyectos individualizados de inserción social relativos a estudios con un plan de estudios a jornada completa (proyectos educativos).

Tanto el Centro como la persona con derecho a la inserción social pueden solicitar un proyecto individualizado de inserción social. Dicha solicitud implica obligaciones para la otra parte que participa en el proyecto.

El proyecto individualizado de inserción social mantiene su carácter obligatorio si hace referencia a un proyecto de empleo o a un proyecto educativo.

De conformidad con el espíritu de la legislación, un proyecto individualizado de inserción social tiene carácter obligatorio para los adultos jóvenes que no disponen de acceso inmediato al mercado laboral. La preparación para el proyecto se centra en el aumento de las oportunidades de empleo profesional del solicitante a través de la formación profesional, la realización de estudios,

el proceso de socialización u otras iniciativas similares. La perspectiva más adecuada para cada persona depende de su situación personal única, sus deseos y las oportunidades disponibles para lograr la inserción social. Sobre la base del principio de equidad y justicia, el CPBS puede permitir a la persona joven iniciar, continuar o reanudar un programa de estudios a jornada completa a los efectos de mejorar las oportunidades de inserción del solicitante en el ámbito laboral. En este caso se establecerá un proyecto individualizado obligatorio de inserción social en relación con dichos estudios.

El solicitante puede tener derecho a la inserción social durante el transcurso del proyecto.

### 2.3.3. Renta de inserción social

La renta de inserción social es una renta indizada que permite al beneficiario llevar una vida digna.

La concesión y la retención de la renta de inserción social pueden estar asociadas a un proyecto individualizado de inserción social, bien a petición de la persona relevante o del CPBS. En función de las necesidades de la persona relevante, el enfoque del proyecto se centrará en la movilización profesional o en la inserción social.

Las personas menores de 25 años sólo tienen derecho a recibir la renta de inserción social en cuatro situaciones específicas:

- Una persona joven tiene derecho a la renta de inserción social desde el momento de la solicitud hasta el momento en el que la persona empieza a trabajar sobre la base de un contrato laboral.
- Una persona joven tiene derecho a la renta de inserción social si se ha comprometido y está realizando activamente un proyecto individualizado de inserción social.
- Una persona joven tiene derecho a la renta de inserción social si no puede obtener un empleo debido a motivos relacionados con la salud o sobre la base del principio de equidad y justicia.
- Una persona joven tiene derecho a la renta de inserción social si los ingresos que obtiene del empleo no son suficientes para llevar una existencia digna.

La situación familiar del solicitante se toma en consideración a la hora de determinar el importe de la renta de inserción.

La categoría a la que pertenece el solicitante se basará en los resultados de una investigación social realizada por el Centro Público de Bienestar Social. El objetivo básico de esta investigación social consiste en determinar la situación real, incluso si difiere de la situación administrativa de la persona.

Los beneficiarios se dividen en tres categorías:

#### *A. Categoría 1: Personas convivientes*

Esta categoría describe a las personas que viven bajo el mismo techo y que generalmente organizan sus asuntos domésticos de manera comunal. Los miembros de las parejas que cohabitan pueden cada uno de ellos reclamar un derecho individualizado a la inserción social, con

independencia del tipo de relación que hayan elegido: matrimonio, acuerdo de convivencia, familia de hecho, etc.

### *B. Categoría 2: Personas solas o personas sin hogar para las que se ha establecido un proyecto individualizado de inserción social*

Las personas solas son personas que viven solas y que no pertenecen a ninguna de las otras categorías.

Una persona sin hogar que es acogida temporal o brevemente por un familiar o un amigo y que ha vivido con ellos durante un período limitado de tiempo puede asimismo ser incluido en la renta de inserción social de Categoría 2, si se ha establecido con ellos un proyecto individualizado de inserción social (PIIS) (“Individualised project for social integration”).

El contenido del PIIS engloba los pasos que la persona relevante debe llevar a cabo para resolver su situación de carencia de hogar.

Una persona sin hogar que vive sola dispone del derecho implícito a la renta de inserción social de Categoría 2, con independencia de si se ha establecido o no un PIIS (por ejemplo, la persona vive en la calle).

### *C. Categoría 3: Individuos con personas a su cargo*

Existen individuos que viven junto a una familia dependiente con al menos un menor no casado presente.

"Familia dependiente" quiere decir: un cónyuge, una pareja de hecho (la persona con la que el solicitante forma una familia de hecho), un hijo menor no casado o múltiples hijos de los cuales uno es un hijo menor no casado.

La concesión de la renta de inserción social de Categoría 3 engloba asimismo los derechos del cónyuge o la pareja de hecho. Esto quiere decir que el cónyuge o la pareja de hecho no puede solicitar la renta de inserción social. La mitad de la renta de inserción social se paga al solicitante y la otra mitad se paga al cónyuge o la pareja de hecho con la que vive. Se puede aplicar una distribución diferente sobre la base del principio de equidad y justicia.

La renta de inserción social se expresa en términos de una cantidad anual fija.

Para calcular la renta de inserción social mensual se debe dividir la cantidad anual por 12.

Los valores contenidos en el Artículo 14 de la Ley de 26 de mayo de 2002 son los importes básicos no indizados. Estos importes se encuentran asociados al índice básico. Si se supera este índice, los importes de la renta de inserción social se deberán ajustar.

Los nuevos importes son aplicables a partir del primer mes a partir del mes en el que el importe indizado es igual o superior al índice básico.

## **Importes de la renta de inserción social a partir del 1 de abril de 2016**

**Tabla 2. Importes de la renta de inserción social a partir del 1 de junio de 2016**

	Importe básico		
--	----------------	--	--

		Renta anual de inserción social a partir del 1 de abril de 2016	Renta mensual de inserción social a partir del 1 de abril de 2016
<u>Categoría 1</u> Personas convivientes	5.155,80 €	6.939,19 €	578,27 €
<u>Categoría 2</u> Personas que viven solas	7.733,71 €	10.408,80 €	867,40 €
<u>Categoría 3</u> Individuos con personas a su cargo	10.311,62 €	13.878,41 €	1.156,53 €

Si una persona cuenta con ingresos fiables que son inferiores al importe de la renta de inserción social, se deberá pagar la diferencia para garantizar que los ingresos son iguales al importe de la renta de inserción social.

## 2.4. Reembolso de pagos excesivos

### 2.4.1. Reembolso de pagos por parte del receptor

La renta de inserción social puede ser reembolsada por el receptor si:

a) La decisión de conceder la renta de inserción social ha sido revocada con efecto retroactivo.

En caso de error por parte del CPBS, el Centro puede recuperar la cantidad no debida o puede exonerar parcial o totalmente el reembolso a iniciativa propia o a petición del reclamante.

Los pagos no debidos realizados como resultado de acciones fraudulentas recibidos por el beneficiario devengan intereses de manera inmediata desde el momento del pago inicial.

b) La persona relevante obtiene ingresos a los que tiene derecho en el período en el que se paga la renta de inserción social.

En dicho caso, la recuperación del pago se limita al importe de los ingresos que se deberían haber tomado en consideración a la hora de calcular la renta de inserción social, si el solicitante hubiera tenido acceso a la información en el momento del cálculo.

Mediante la ejecución de la ley y en la medida del importe relevante, el Centro puede subrogar los derechos del beneficiario en relación con el importe citado anteriormente.

El CPBS puede únicamente renunciar a la recuperación del pago sobre la base de una resolución para cada caso individual o del principio de equidad y justicia tal y como se estipule en la resolución. La persona relevante puede alegar motivos de equidad y justicia con el fin de impedir la recuperación del pago. Si los costes o los esfuerzos requeridos no compensan el resultado previsto, no se deberá ejecutar la recuperación del pago. Salvo en caso de dolo o fraude, queda exonerada oficialmente la recuperación de prestaciones pagadas y no debidas en caso de fallecimiento del beneficiario, si él / ella no ha tenido conocimiento de la recuperación del pago con anterioridad al momento de su muerte.

#### 2.4.2. Recuperaciones de pagos de deudores de pensiones de alimentos

En determinadas circunstancias y en virtud de su derecho, el CPBS debe recuperar la renta de inserción social de los siguientes deudores de pensiones de alimentos:

- a) Los padres, los padres adoptivos y los padres biológicos de hijos de los que se desconoce la identidad del padre, en relación con los cuales el hijo solicita subvenciones para gastos de subsistencia, crianza y educación de conformidad con el Artículo 336 B.W.

La recuperación de pagos se limita a la renta de inserción social concedida a sus descendientes, hijos adoptados y / o hijos de los que se desconoce la identidad del padre, siempre que no hayan alcanzado la edad adulta o siempre que continúen teniendo derecho legal a la ayuda a la infancia después de alcanzar dicha edad.

- b) Hijos e hijos adoptados.

La recuperación de pagos se limita a la renta de inserción social concedida a sus ascendientes y / o personas adoptadas en la medida en que resulte evidente que los activos del beneficiario se han reducido de manera significativa en los 5 años anteriores al inicio del servicio.

- c) Cónyuges y antiguos cónyuges.

Si una sentencia ejecutable de un tribunal competente resuelve en favor del solicitante y concede el pago de la pensión de alimentos, la recuperación de los pagos se deberá limitar al importe del pago de la pensión de alimentos relevante.

Se estipula la recuperación del pago de acuerdo con el importe a cuyo pago se encuentran obligados los deudores de pensiones de alimentos y durante el período en el que se pagó la renta de inserción social, en la medida en que existía una obligación de pago de pensión de alimentos para el deudor de la pensión durante el período en el que se pagó la renta de inserción social.

Si se prevé que la concesión de la renta de inserción social no continuará durante más de 3 meses, no se deberá ejecutar la recuperación del pago. Si los costes o los esfuerzos requeridos no compensan el resultado previsto, no se deberá ejecutar la recuperación del pago. El CPBS puede únicamente renunciar a la recuperación del pago sobre la base de una resolución para cada caso individual o del principio de equidad y justicia tal y como se estipule en la resolución. La persona relevante puede alegar motivos de equidad y justicia con el fin de impedir la recuperación del pago.

### 2.4.3. Recuperación de pagos de terceras partes responsables

En virtud de su derecho, el CPBS debe recuperar la renta de inserción social de la parte que es responsable de la lesión o la enfermedad que motivaron el pago de la renta de inserción social.

El plazo límite para la recuperación de los pagos es de 5 años.

Si la lesión o enfermedad es el resultado de un delito, la recuperación del pago se puede tramitar al mismo tiempo que los procedimientos penales y ante el mismo tribunal.

El CPBS puede únicamente renunciar a la recuperación del pago sobre la base de una resolución para cada caso individual o del principio de equidad y justicia tal y como se estipule en la resolución. La persona relevante puede alegar motivos de equidad y justicia con el fin de impedir la recuperación del pago.

Si los costes o los esfuerzos requeridos no compensan el resultado previsto, no se deberá ejecutar la recuperación del pago.

### 2.5. Procedimiento y apelaciones

El CPBS concede oficialmente el derecho a la inserción social después de recibir una solicitud.

Las solicitudes se presentan verbalmente o por escrito durante el horario laboral del CPBS. Las localizaciones y el horario de apertura se pueden consultar en las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento.

El Centro enviará o entregará al solicitante un acuse de recibo que estipula el plazo de investigación para la solicitud, el derecho del solicitante a ser escuchado y la obligación del solicitante de comunicar de manera inmediata cualesquiera nuevas informaciones que puedan afectar a su derecho a la inserción social.

El Consejo de Bienestar Social del CPBS adoptará una resolución sobre cada solicitud sobre la base del expediente recogido por un trabajador social acreditado. El trabajador social llevará a cabo en primer lugar una investigación social así como una investigación sobre los recursos disponibles. Estas investigaciones se completan con una resolución administrativa fundamentada.

Antes de adoptar una decisión, la persona relevante debe ser escuchada por el Consejo de Bienestar Social si la persona así lo desea. Él / Ella puede ir acompañada o representada por un abogado.

El CPBS debe adoptar su decisión en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud. La resolución se debe enviar a la persona relevante mediante correo certificado en un plazo de ocho días.

Las resoluciones relativas a las solicitudes entran en vigor el día en el que se recibe la solicitud y las resoluciones oficiales se pueden adoptar con efecto retroactivo.

La persona relevante puede apelar la resolución del CPBS ante la magistratura de trabajo situada en su lugar de residencia. Se pueden apelar las resoluciones en un plazo de tres meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución o después de demostrar que el Centro no ha adoptado la resolución dentro del plazo acordado al CPBS.

## 2.6. Subvenciones gubernamentales

El Gobierno Federal subvenciona un mínimo del 55% de todas las rentas de inserción social concedidas por el CPBS de conformidad con la Ley de 26 de mayo de 2002. La cantidad restante es pagada por el CPBS, y por lo tanto, de manera indirecta por el Ayuntamiento. Los CPBS con mayor número de beneficiarios reciben unas subvenciones más elevadas. Los CPBS que atienden a un promedio de al menos 500 beneficiarios todos los meses en el transcurso del año anterior reciben una subvención del 65%. Aquellos Centros que cuentan con al menos 1.000 beneficiarios reciben el 70%.

Otras condiciones incrementan el importe de la subvención hasta:

- El 65%, 75% o 80% si la renta de inserción social se encuentra vinculada a un proyecto individualizado de inserción social para personas menores de 25 años, si el CPBS permite a la persona relevante, sobre la base del principio de equidad y justicia, iniciar, continuar o reanudar estudios a jornada completa en un programa ofertado por una institución educativa reconocida, organizada o subvencionada por la Comunidad.
- El 100% durante un máximo de dos años para todas las rentas de inserción social concedidas a personas que ya no se encuentran en situación de carencia de hogar como consecuencia de su traslado a una vivienda que sirve como residencia principal, o a personas que han permanecido a largo plazo en viviendas de acogida de día o de fin de semana porque no habían sido capaces de encontrar otro alojamiento y que desde entonces han abandonado dicha situación para trasladarse a un alojamiento que sirve como residencia principal.
- El 100% del incremento de la renta de inserción social (la denominada subvención de instalación) concedida a personas sin hogar que ya no se encuentran en dicha situación como consecuencia de su traslado a un alojamiento que sirve de residencia principal, o a beneficiarios de la renta de inserción social que han abandonado las viviendas de acogida de día o los parques de caravanas de manera indefinida.
- El 100% durante un máximo de cinco años si la renta de inserción social se concede a un beneficiario que se encuentra registrado en el registro de residentes extranjeros y hasta el día de su registro en el registro civil.
- El 75% durante un máximo de seis meses si la persona relevante está realizando un curso (mínimo de 10 horas semanales) o adquiriendo experiencia profesional (mínimo de 10 horas y máximo de 20 horas semanales) dentro del contexto de un contrato para un proyecto individualizado de inserción social y bajo determinadas condiciones.

No existen subvenciones regionales que financien la renta de inserción social. Tal y como se explica en el epígrafe 4.3.1., Ayuda Financiera, el CPBS puede decidir complementar la renta de inserción social con una ayuda financiera complementaria.

### 3. Cifras y datos clave sobre el sistema de ingreso mínimo de Bélgica

Los datos estadísticos sobre el número de beneficiarios se basan en las solicitudes de reembolso presentadas mensualmente por los 589 Centros Públicos de Bienestar Social (CPBS) al FPS de Inserción Social. Únicamente se presentan en este informe los servicios CPBS que son suministrados con la ayuda financiera del Servicio Federal para la Inserción Social de Bélgica (POD MI) establecida en virtud de la legislación. Esto no representa toda la ayuda proporcionada por el CPBS.

#### 3.1. Beneficiarios de los derechos a la inserción social

El número de beneficiarios de los derechos a la inserción social ha aumentado significativamente desde 2004. Aunque el incremento medio del número de beneficiarios de los derechos a la inserción social fue de entre el 0,7% y el 3,5% desde 2004 hasta 2008, dicho número alcanzó el 9,1% en 2009. Aunque el incremento se ha ralentizado desde 2009, el porcentaje del 4,9% en 2010 se mantuvo más elevado que los porcentajes determinados durante la crisis financiera y económica de finales de 2008.

**Tabla 3. Número medio de beneficiarios de los derechos a la inserción social en Bélgica, por meses y por tamaño de los ayuntamientos desde 2003**

Right on social integration	Monthly average	Growth				
		Belgium	Small	Medium	Large	5XL
2003	81.442	-	-	-	-	-
2004	83.936	3,1%	0,1%	3,1%	4,3%	3,2%
2005	85.387	1,7%	1,0%	1,7%	2,5%	1,2%
2006	88.341	3,5%	0,9%	2,8%	4,6%	4,2%
2007	90.001	1,9%	-1,5%	0,9%	3,0%	3,3%
2008	92.372	2,6%	0,4%	1,9%	3,7%	3,3%
2009	100.739	9,1%	9,4%	8,0%	8,9%	10,2%
2010	105.671	4,9%	4,7%	4,5%	4,7%	5,7%
2011	104.693	-0,9%	1,2%	-0,3%	-0,4%	-3,1%
2012	105.413	0,7%	2,8%	2,1%	2,3%	-3,7%
2013	108.988	3,4%	3,7%	3,1%	4,5%	2,2%
2014	113.238	3,9%	3,4%	2,7%	4,8%	4,5%
2015*	126.645	12,1%	14,9%	12,6%	11,2%	11,2%

\* First ten months of the year. Percentage changes compared to the same period last year.

Se ha registrado una caída posterior en el número de beneficiarios de los derechos a la inserción social por mes en 2011, seguida de una ligera recuperación en 2012.

Desde 2013 las tendencias se han mantenido de nuevo al alza: el número de beneficiarios aumentó el 3,4% en 2013 y el 3,9% en 2014.

En los primeros diez meses de 2015 se produjo un incremento drástico del número de beneficiarios

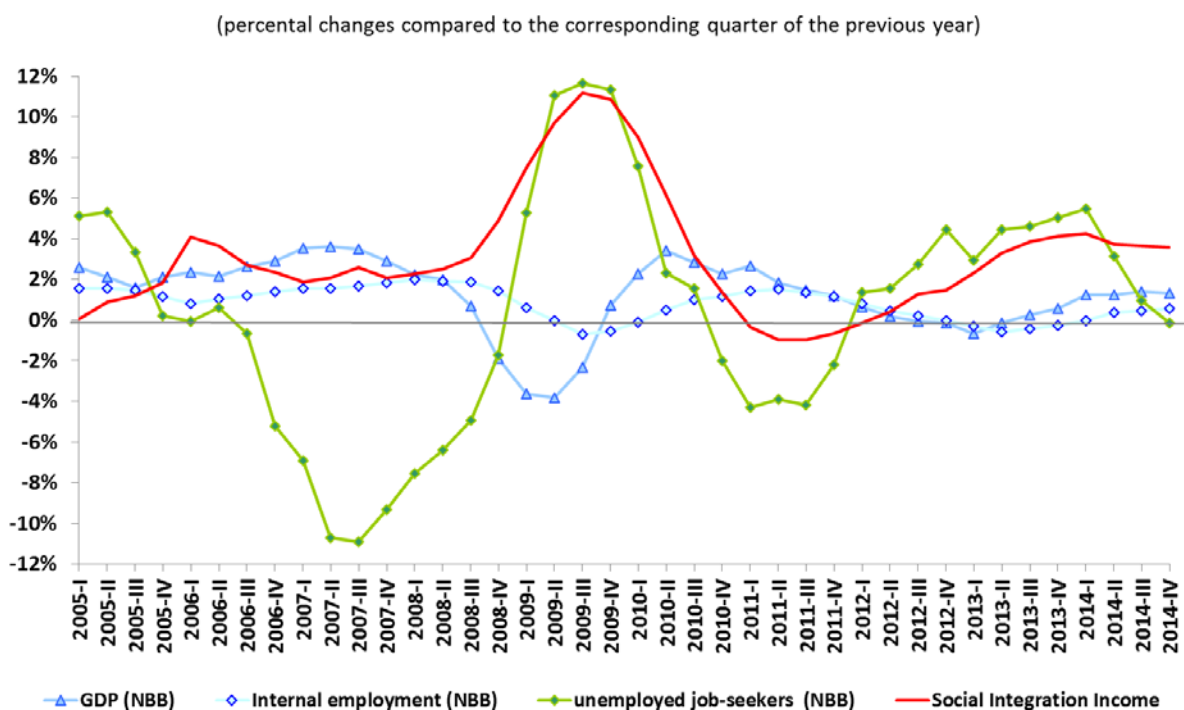


de los derechos a la inserción social, con un promedio de crecimiento del 12,1%. Éste es el porcentaje más alto jamás registrado, lo que supone una media de 126.645 beneficiarios al mes, en comparación con 113.238 beneficiarios en 2014. Dicho incremento se debe asociar al flujo de personas hacia los CPBS debido al final de su derecho a las prestaciones de inserción profesional.

Tal y como se observa en el siguiente gráfico, existe una estrecha correlación entre la tendencia del PIB, el empleo local, el número de personas que demandan un empleo y el número de personas con derecho a la inserción social. La correlación entre la crisis financiera y económica de 2008 y el aumento significativo del número de personas que demandan un empleo resulta muy evidente, así como del número de beneficiarios con derecho a la inserción social.

El siguiente gráfico indica asimismo que la caída en el número de beneficiarios de los derechos a la inserción social en 2011 estuvo precedido por una mejora en el clima económico (crecimiento del PIB, aumento del empleo, y disminución de las personas sin empleo que buscan trabajo).

**Figura 1. Porcentaje de crecimiento del número de beneficiarios de los derechos de inserción por trimestres a la luz de determinados indicadores**



En 2013, las tendencias económicas que ejercían una creciente influencia sobre el número de personas con derechos a la inserción social fueron la ausencia de cualquier incremento del PIB (0,0%), la pérdida de puestos de trabajo (-0,4%) y el aumento del número de desempleados (+4,3%). Otro factor fue la ampliación del plazo concedido para los derechos de inserción profesional de los nuevos solicitantes de empleo.

2014 se caracterizó por una mejora en el clima económico con un incremento del PIB del 1,3%, un aumento del empleo total del 0,3% así como un leve incremento del desempleo del 2,3%.

Las cifras de 2015 confirman una mejora del clima económico (PIB: +1,4%, Empleo: +0,7%). La caída

en el número de desempleados con derecho a prestaciones (-3%) se puede atribuir principalmente a cambios estructurales en las normativas relativas al seguro de desempleo más que a la situación real de la economía.

### 3.2. Beneficiarios de la renta de inserción social

**La renta de inserción social** es una renta mínima para personas que no poseen suficientes recursos, o que no tienen ningún derecho a recursos, o que no son capaces de obtener recursos a través de sus propios esfuerzos, o de cualquier otra forma viable. La renta de inserción social es una renta indizada que pretende permitir a los beneficiarios llevar una existencia digna.

Aunque el número medio de beneficiarios de la renta de inserción social por mes aumentó el 2,3% desde 2003 hasta 2008, se ha observado un incremento más significativo en el porcentaje de crecimiento desde finales de 2008. En 2009, el porcentaje de crecimiento fue del 9,8%, que fue claramente mucho más elevado que en años anteriores. El aumento se ralentizó en 2010 pero aún así fue superior en un 4,9 con respecto a años anteriores.

Tabla 4. Número medio de beneficiarios de la renta de inserción social en Bélgica, por meses y por categorías de habitantes desde 2003

SIC	Monthly average	Growth				
		Belgium	Small	Medium	Large	5XL
2003	74.098	-	-	-	-	-
2004	75.583	2,0%	-1,4%	2,4%	3,0%	2,0%
2005	76.329	1,0%	0,6%	1,2%	2,1%	-0,3%
2006	78.778	3,2%	0,7%	2,5%	4,3%	4,0%
2007	80.484	2,2%	-0,6%	1,6%	3,3%	2,7%
2008	83.053	3,2%	0,6%	2,0%	4,5%	4,2%
2009	91.195	9,8%	10,0%	8,4%	9,5%	11,6%
2010	95.632	4,9%	4,3%	4,4%	4,9%	5,6%
2011	94.931	-0,7%	1,5%	0,0%	0,0%	-3,2%
2012	95.634	0,7%	2,5%	1,9%	2,7%	-3,6%
2013	98.884	3,4%	3,9%	3,0%	4,7%	2,0%
2014	102.634	3,8%	3,2%	2,4%	4,4%	4,8%
<b>2015*</b>	<b>115.137</b>	<b>12,4%</b>	<b>15,6%</b>	<b>13,2%</b>	<b>11,6%</b>	<b>11,3%</b>

\* First ten months of the year. Percentage changes compared to the same period last year.

Una explicación para el crecimiento anormal en el número de beneficiarios de la renta de inserción social en 2009 y 2010 puede ser el empeoramiento del contexto socio-económico como consecuencia de la crisis económica y financiera. Es importante tener en cuenta que todo el crecimiento en los beneficiarios de la renta de inserción social no se puede atribuir únicamente a la crisis económica. Los años de crecimiento económico que condujeron a la crisis no supusieron una interrupción del incremento estructural en el número de beneficiarios de la renta de inserción social, que representó un promedio del 2,3% anual. Se puede imaginar que el empeoramiento de

las condiciones del mercado laboral, que afectaron en mayor medida a los trabajadores más débiles (los jóvenes, los trabajadores temporales, los empleados a tiempo parcial, los contratos a tiempo definido), contribuyeron a dicho incremento anormal del número de beneficiarios de la renta de inserción social en 2009 y 2010.

De acuerdo con el número de beneficiarios con derecho a la renta de inserción social, se ha observado una ligera reducción en la media mensual de beneficiarios de la renta de inserción social en Bélgica en 2011 (-0,7%). Se puede observar dicha reducción principalmente en las cinco ciudades de mayor tamaño (-3,2%). 2012 supuso un ligero incremento en el número de beneficiarios de la renta de inserción social, con la excepción de las cinco ciudades más grandes en las que continuó cayendo (-3,6%).

2013 estuvo caracterizado por un incremento en el número de beneficiarios de la renta de inserción social: el número medio de beneficiarios aumentó el 3,4%. Se produjo un incremento general en todas las categorías, que fue menos evidente en las cinco ciudades más grandes.

En 2014 ya existían más de 100.000 beneficiarios al mes. El aumento del número de beneficiarios fue bastante significativo en las cinco grandes ciudades (+4,8%) y en los grandes ayuntamientos (+4,4%).

Junto con los factores económicos, numerosos factores estructurales han influido en el incremento de los beneficiarios de la renta de inserción social. Otros factores más específicos pueden englobar:

- La creciente incertidumbre de los grupos de riesgo (personas sin cualificaciones, trabajadores a tiempo parcial, familias monoparentales, inmigrantes, etc.).
- La emergencia de nuevos beneficiarios de la ayuda del CPBS de manera adicional a otros recursos.
- La transferencia de los beneficiarios de la renta mínima de inserción social equivalente al sistema de recepción de derechos a la inserción social tras su inscripción en el registro civil.
- La remisión de los demandantes de empleo a los CPBS tal y como instruye el Servicio Nacional de Empleo (RVA).
- Los cambios en la legislación relativos al seguro de desempleo y de manera más específica las restricciones referidas a la duración de las prestaciones de inserción profesional y la ampliación de la duración de los regímenes de prácticas de inserción profesional hasta un año para los nuevos demandantes de empleo; la denegación del derecho a las prestaciones de inserción como consecuencia de la no participación activa en una gama de itinerarios individuales hacia la inserción; la aplicación más estricta de la reducción progresiva de las prestaciones por desempleo y la aplicación del procedimiento DISPO (la posibilidad de excluir a las personas con derecho a prestaciones de inserción sobre la base de un procedimiento para activar unas actitudes positivas de búsqueda de trabajo).
- La limitación de la duración de las prestaciones de inserción profesional entró en vigor el 1 de enero de 2015. El impacto de esta medida sobre el número de beneficiarios de la renta de inserción social se observó claramente en los primeros diez meses de 2015.
- El número medio de beneficiarios aumentó el 12,4% en los primeros diez meses de 2015 en comparación con el mismo período del año interior. Este incremento no se puede atribuir

únicamente a la “limitación de las prestaciones de inserción”. La información procedente de los CPBS confirma que esta medida ha generado un impacto sobre el número de beneficiarios de la renta de inserción social.

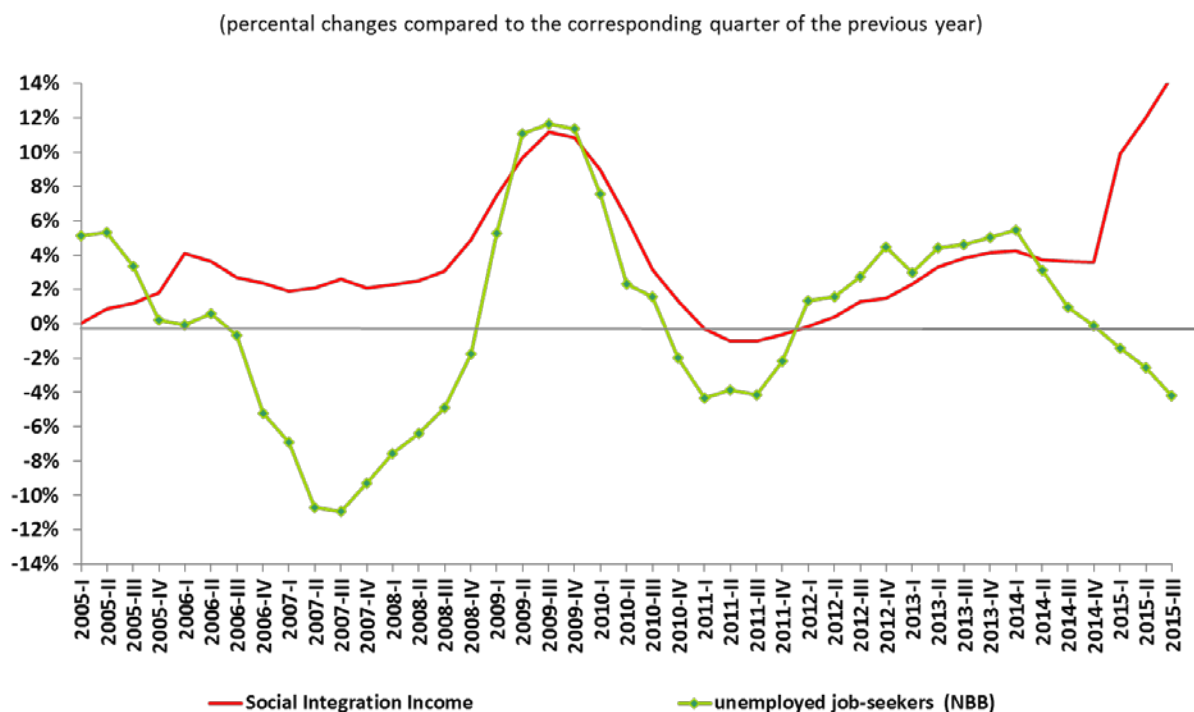
- En general, los beneficiarios que cohabitan con una familia dependiente han experimentado el mayor aumento (+18,7%).

Las tendencias en el número de beneficiarios de la renta de inserción social se han visto afectadas por factores estructurales y económicos. Se han observado estrechas correlaciones entre la tendencia en el número de demandantes de empleo y el número de beneficiarios de la inserción social.

El siguiente gráfico muestra que la última fase de crecimiento de los beneficiarios de la renta de inserción social se inició en el segundo trimestre de 2012 y fue precedida de un aumento en el número de demandantes de empleo. El número de beneficiarios de la inserción social puede asimismo aumentar estructuralmente incluso si se produce una disminución en el número de demandantes de empleo, como fue el caso durante la segunda mitad de 2006 y el último trimestre de 2008.

Como ya se ha mencionado, 2015 fue una excepción que se puede explicar en gran medida por la transferencia de una serie de receptores de asistencia social que se encontraban al final de su inserción profesional a los CPBS.

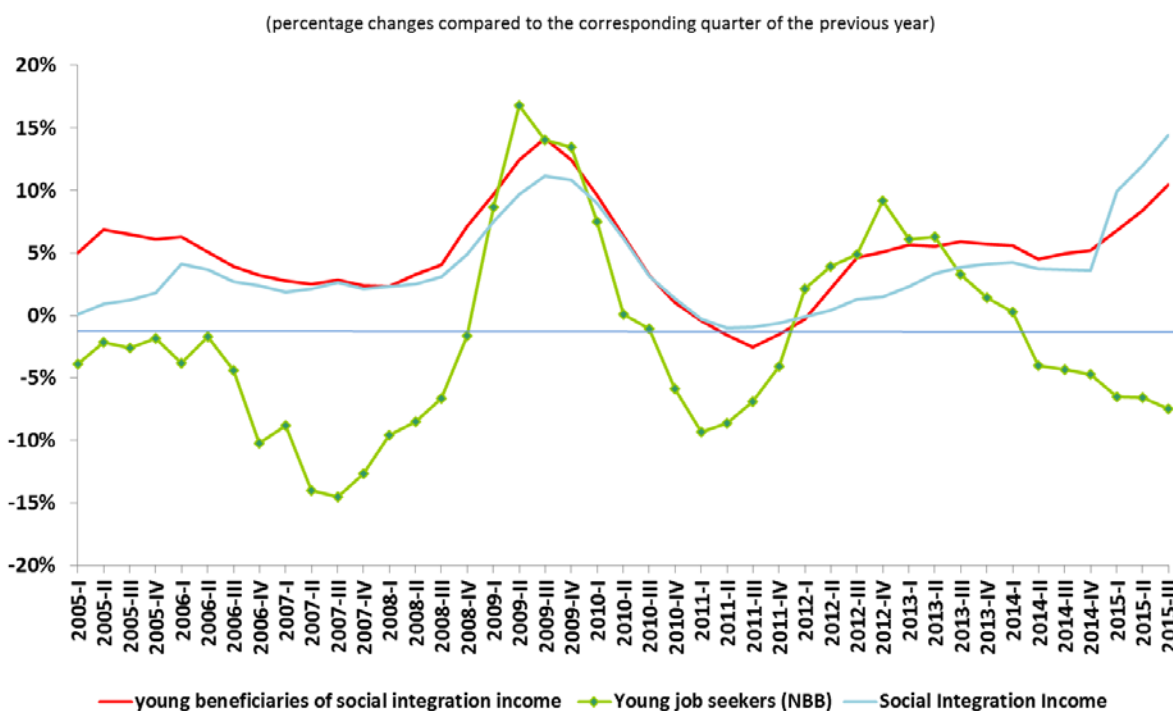
**Figura 2. Tendencias trimestrales en el número de beneficiarios de la renta de inserción social y el número de demandantes de empleo**



Este fenómeno es más pronunciado en las personas menores de 25 años. En las tendencias globales más generalizadas se ha observado una tendencia tanto al alza como a la baja en el número de beneficiarios jóvenes de la inserción social y de jóvenes demandantes de empleo o de

aquéllos que realizan unas prácticas de inserción profesional. En 2015 se produjo una excepción caracterizada por la transferencia de personas que se beneficiaban de prestaciones de desempleo a los CPBS.

**Figura 3. Tendencias trimestrales en el número de beneficiarios jóvenes de la renta de inserción social y el número de jóvenes que buscan empleo**

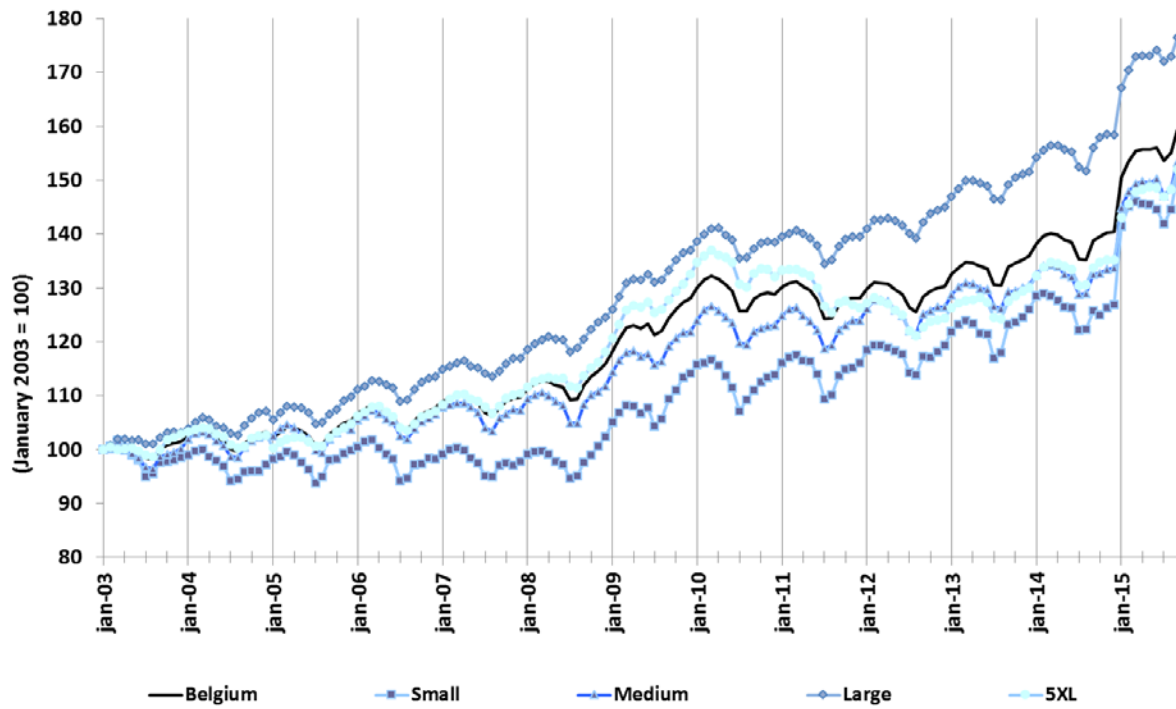


El número mensual de jóvenes beneficiarios de la inserción social menores de 25 años se incrementó el 5% en 2014, en comparación con el 3,8% para todos los beneficiarios de la renta de inserción social.

Durante los primeros diez meses de 2015, el número de jóvenes beneficiarios de la renta de inserción social aumentó el 8,7%, mientras que dicha cifra se incrementó el 12,4% para todos los beneficiarios. Esto se puede explicar por el hecho de que las primeras oleadas de personas desempleadas quedaron excluidas del Servicio Nacional de Empleo debido al final de la disposición relativa a las prácticas profesionales. Esto afectó a personas que, como promedio, eran mayores de 25 años.

El siguiente gráfico muestra que las tendencias mensuales en el número de beneficiarios de la inserción social tienen carácter estacional, principalmente con un máximo en marzo / abril y con un mínimo en julio / agosto. Estos períodos se correlacionan con el inicio y el final de las prácticas de inserción profesional para jóvenes que buscan empleo y de los trabajos para estudiantes jóvenes que buscan empleo y que reciben la renta de inserción social para estudiantes, respectivamente.

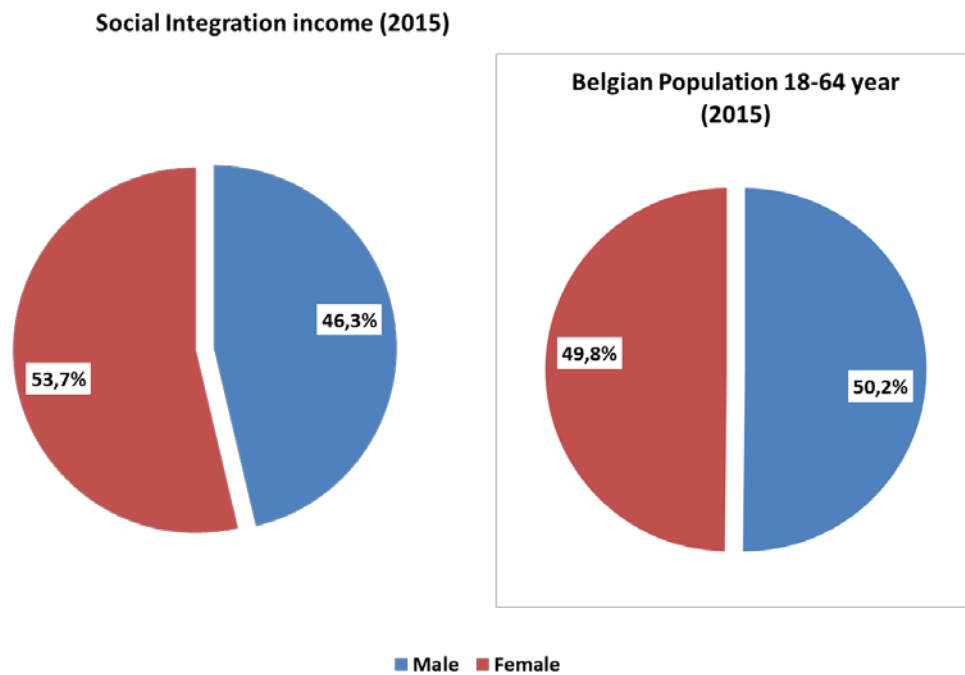
Figura 4. Tendencias mensuales en el número de beneficiarios de la renta de inserción social en Bélgica, por tamaño de los ayuntamientos desde enero de 2003 (base de 100 en enero de 2003)



### 3.3. Perfil de los beneficiarios de la renta de inserción social

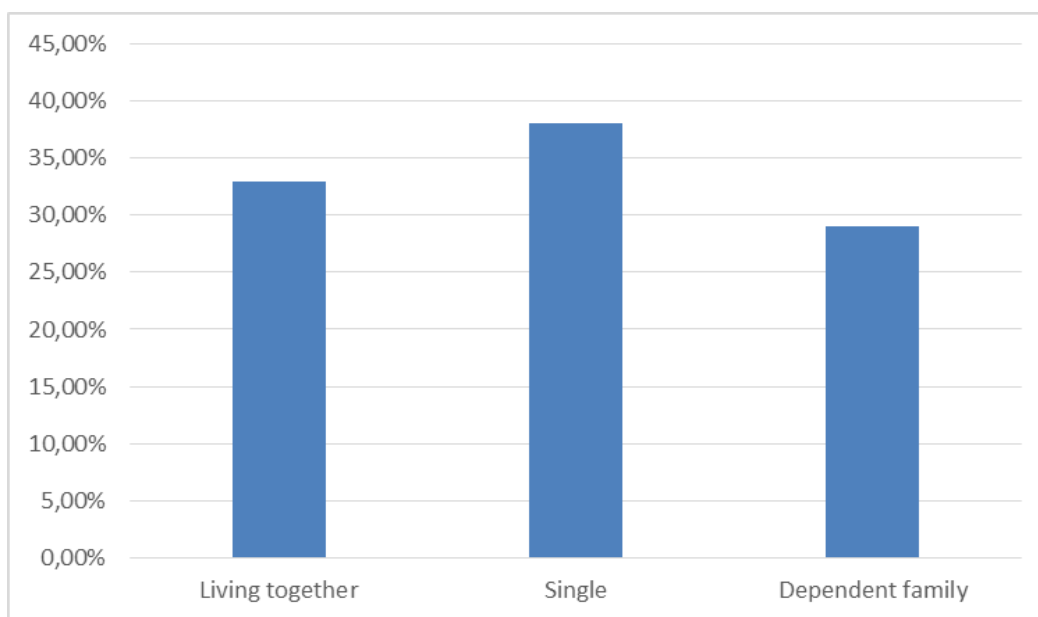
Los beneficiarios de la inserción social son primordialmente mujeres. El porcentaje de mujeres que recibe una renta de inserción social es superior en el 4,9% con respecto al porcentaje de población con fecha de 1 de enero de 2015.

**Figura 5. Beneficiarios de la renta de inserción social, edad 18-64 años, por géneros, 2015**



Dos de cada cinco beneficiarios de la renta de inserción social son personas solas (38,1%). Poco más de la cuarta parte (29%) cuenta con una familia dependiente. Y la tercera parte restante (32,9%) son personas convivientes.

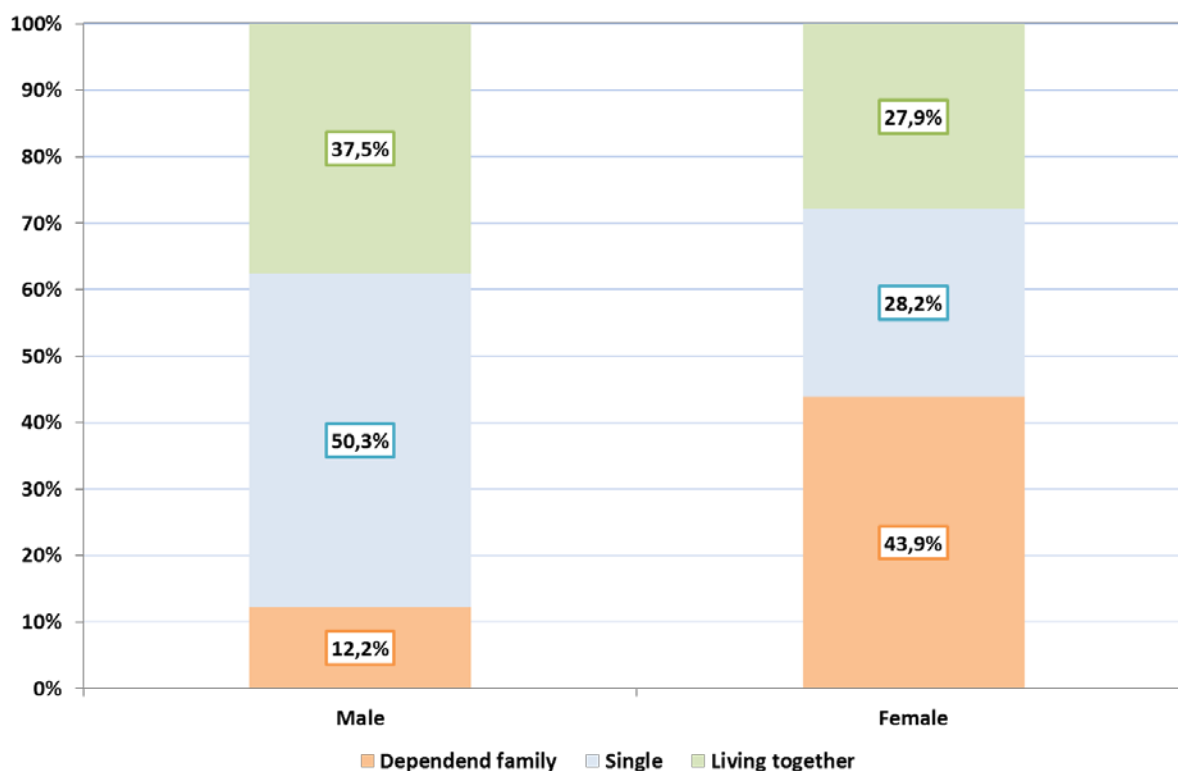
**Figura 6. Beneficiarios de la renta de inserción social, por categorías de familia, 2015**





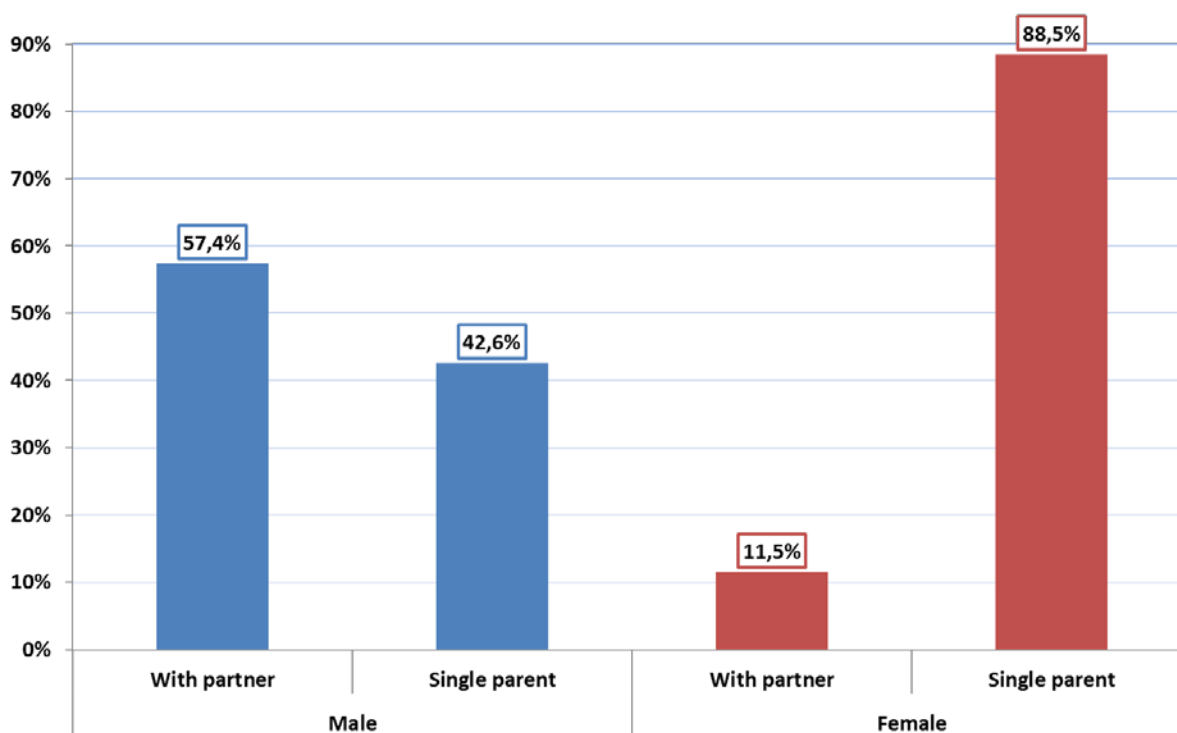
Existe un mayor número de mujeres (43,9%) que tienen una familia dependiente que varones (12,2%). La mayoría de los beneficiarios que son personas solas son varones (50,3%).

**Figura 7. Beneficiarios de la renta de inserción social, por géneros y categorías de familia, 2015**



El 88,5% de las mujeres con un hijo o varios hijos a su cargo son madres solteras. Este porcentaje cae hasta el 42,6% para los varones con un hijo o varios hijos a su cargo.

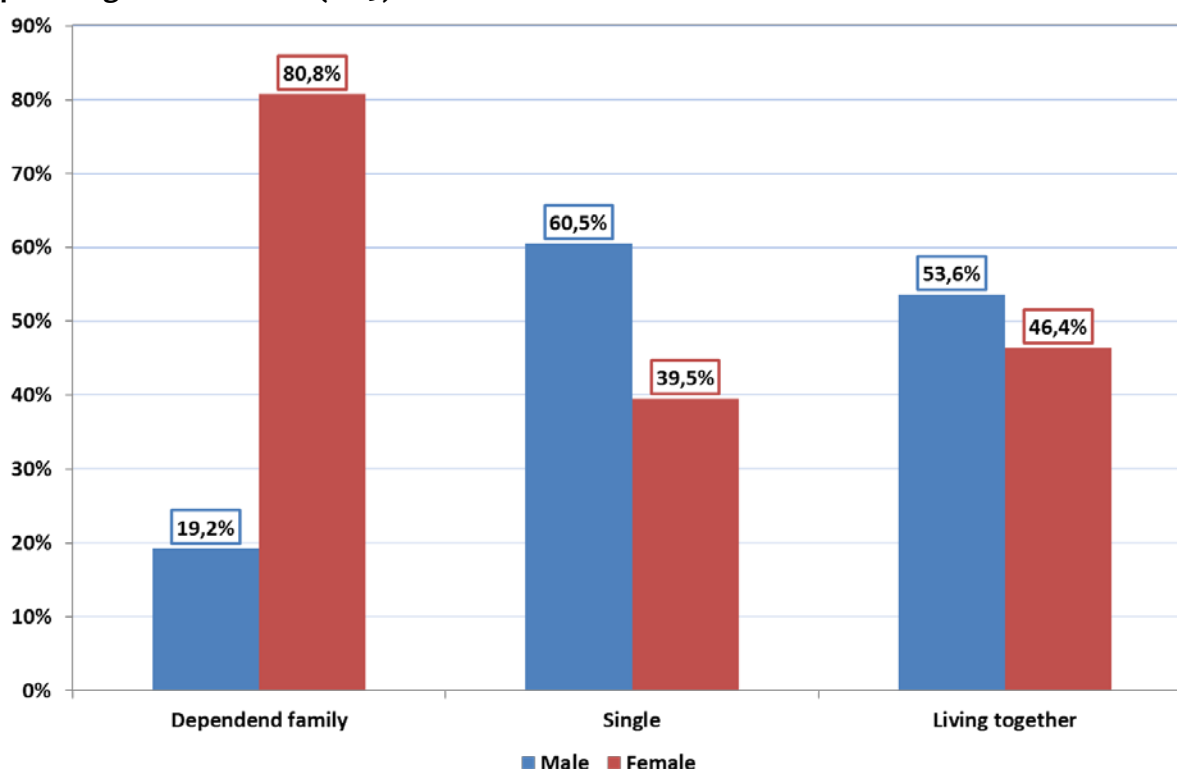
Figura 8. Renta de Inserción Social 2015, por géneros y por situaciones vitales efectivas



Existen más mujeres que reciben la renta de inserción social y que tienen familias dependientes que varones. En 2015, el 43,9% de las mujeres tenía una familia dependiente en comparación con únicamente el 12,2% en el caso de los varones. Más de la mitad de los varones viven solos.

Las mujeres lideran la lista de beneficiarios con una familia dependiente: suponen el 80,8% de los beneficiarios en esta categoría. Existe un mayor número de varones entre las personas solas (60,5%).

**Figura 9. Número de varones y de mujeres que son beneficiarios de la renta de inserción social, por categorías de familia (2015)**



Junto con factores tales como un bajo nivel o una falta de educación y la inactividad profesional, el hecho de ser un padre / madre soltero es uno de los motivos para el incremento del riesgo de pobreza y el aumento del aislamiento.

El 88,5% de mujeres con una familia son madres solteras, en comparación con sólo el 42,6% de varones en esta categoría. Además, las familias reciben más ayuda del CPBS en comparación con el promedio nacional.

### 3.4. Duración de las concesiones de la renta de inserción social por géneros

Con el fin de calcular la duración de las subvenciones, se realizó un seguimiento desde 2006 hasta 2015 de todas las personas que recibieron la renta de inserción social por primera vez entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2013.

En relación con dichas personas se calculó el número total de días para los que se había concedido la renta de inserción social, sin tener en cuenta los períodos de interrupción. Por lo tanto, se realizó un seguimiento de 296.376 personas con respecto a la duración de sus subvenciones.

Las mujeres que recibieron la renta de inserción social lo hicieron durante períodos más largos que los varones.

Expresada en meses, la duración media de la concesión de la renta de inserción social a beneficiarios mujeres fue de 13,7 meses, en comparación con 11,4 meses para los beneficiarios varones.

Con independencia de la situación familiar, la duración media de la concesión fue más larga para

las mujeres que para los varones.

Tabla 5. Duración de las concesiones de la renta de inserción social, por géneros y por categorías de familia

SIC	Median duration Months		
	Single	Living together	Dependent family
Male	9,1	8,0	6,3
Female	9,1	8,4	11,1

No resulta sorprendente observar que las mujeres con una familia dependiente presentan una duración de la concesión más larga que las mujeres solas o las mujeres convivientes. Lo mismo no resulta cierto para los varones cuya duración es más corta en el caso de tener una familia dependiente.

Las mujeres con una familia dependiente y una pareja de hecho presentan una duración de la concesión más próxima a la de sus contrapartes masculinas en la misma situación. Las mujeres que son madres solteras presentan una duración media de la concesión que duplica la de los varones en la misma situación.

Tabla 6. Duración de las concesiones de la renta de inserción social para beneficiarios con una familia dependiente

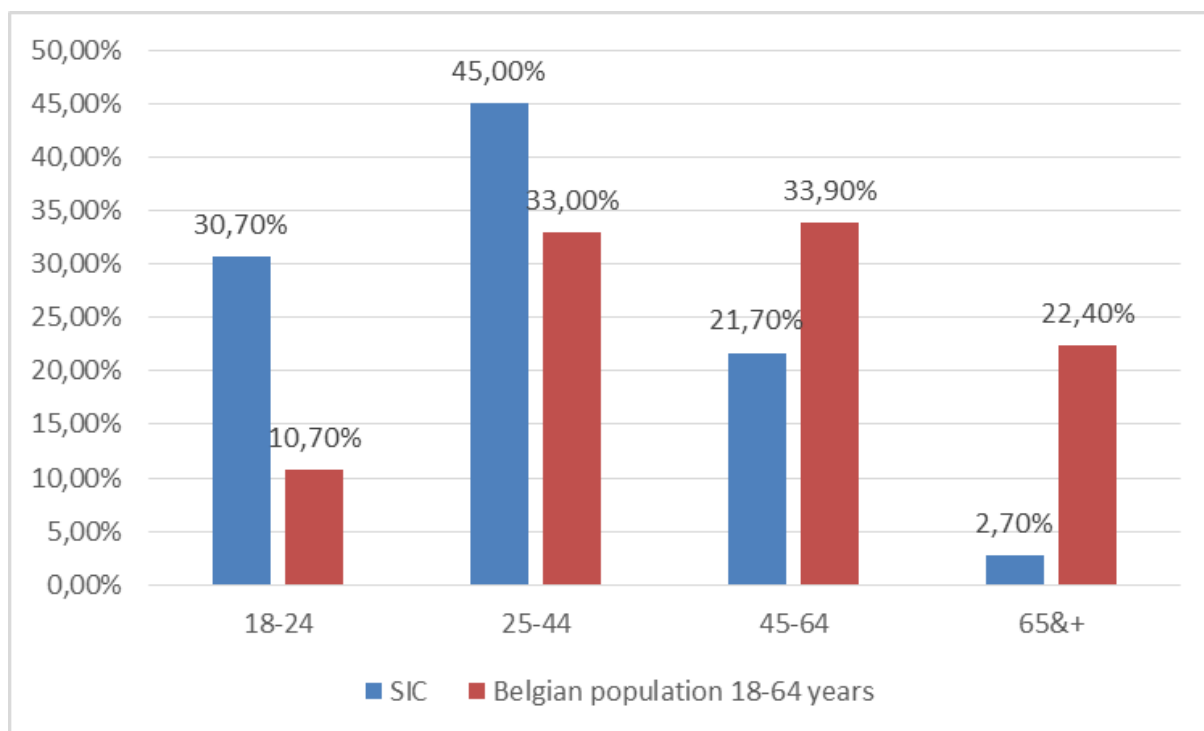
SIC	Median duration Months	
	Single parent	With partner
Male	5,7	6,1
Female	11,0	6,0

### 3.5. Beneficiarios de la renta de inserción social por edades

Los beneficiarios de la renta de inserción social entre 18 y 24 años, y en menor medida, entre 25 y 44 años, se encuentran comparativamente sobrerrepresentados con respecto a la población nacional de 18 años o más<sup>2</sup>. Los beneficiarios con una edad de 65 años o superior son principalmente personas que no cumplen, con independencia del motivo, los requisitos para la concesión de la renta mínima garantizada para la tercera edad (IGO).

<sup>2</sup> Únicamente se tienen en cuenta a este efecto las personas con una edad de 18 años o superior. Además de las exenciones estipuladas por la legislación, los beneficiarios de la renta de inserción social deben ser adultos, a saber, personas con una edad de 18 años o superior. Con fines informativos, los receptores menores de 18 años representaron menos del 0,2% de los beneficiarios de la renta de inserción social en 2015.

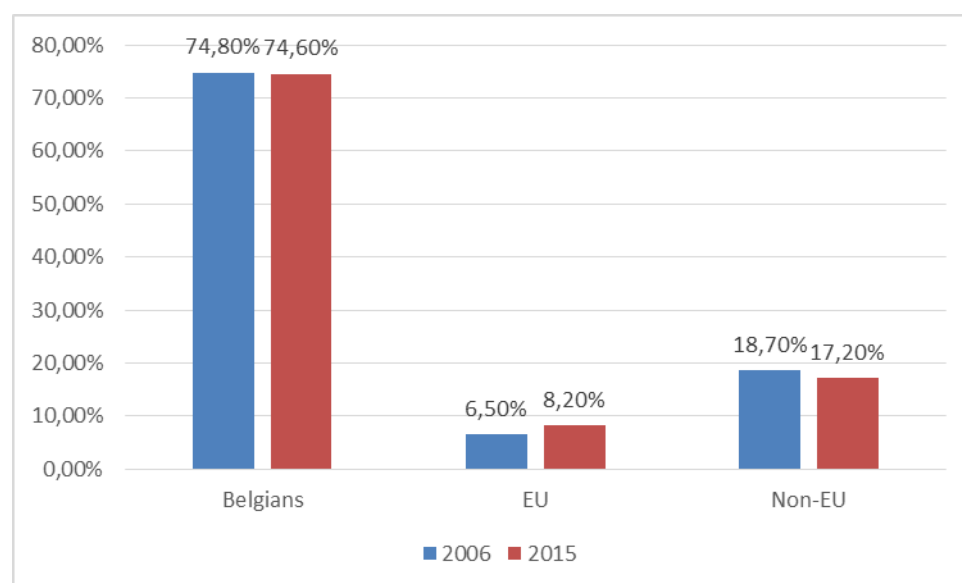
Figura 10. Beneficiarios de la renta de inserción social por edades en comparación con la población general, 2015



### 3.6. Beneficiarios de la renta de inserción social por nacionalidades

Los beneficiarios de la renta de inserción social son principalmente ciudadanos belgas. En 2015, menos de uno de cada diez beneficiarios procedía de un país de la Unión Europea y aproximadamente uno de cada seis no eran ciudadanos europeos. La distribución de los beneficiarios por categorías de nacionalidad se ha mantenido estable desde 2006.

**Figura 11. Beneficiarios de la renta de inserción social por nacionalidades, 2006-2015**



### 3.7. Estudiantes con derecho a la inserción social (ETUD)

Desde la introducción de la Ley de 2002 sobre el derecho a la inserción social, los beneficiarios menores de 25 años se encuentran obligados a participar en un proyecto individualizado de inserción social (PIIS) con el CPBS. El proyecto de inserción pretende primordialmente mejorar sus posibilidades de inserción profesional mediante la provisión, por ejemplo, de la oportunidad de realizar un curso o estudios a jornada completa.

Sobre la base del principio de equidad y justicia, y a los efectos de mejorar las oportunidades de integración del solicitante en el ámbito laboral, el CPBS puede permitir a la persona iniciar, continuar o reanudar estudios a jornada completa en un programa ofertado por una institución educativa reconocida, organizada o subvencionada por la Comunidad.

Los requisitos específicos para estudiantes continúan siendo aplicables hasta el final de sus estudios, incluso si el estudiante cumple 25 años de edad durante el transcurso de sus estudios.

Si así lo autoriza el CPBS, los beneficiarios con una edad de 25 años o superior pueden asimismo iniciar, continuar o reanudar estudios a jornada completa.

**Tabla 7. Promedio de beneficiarios estudiantes de la renta de inserción social en Bélgica, por meses y por categorías de tamaño desde 2003**

Students SIC	Monthly average				
	Belgium	Small	Medium	Large	5XL
<b>2003</b>	<b>4.381</b>	664	1.301	1.370	1.047
<b>2004</b>	<b>5.472</b>	818	1.708	1.784	1.161
<b>2005</b>	<b>6.620</b>	1.000	2.110	2.108	1.402
<b>2006</b>	<b>7.816</b>	1.089	2.496	2.515	1.716
<b>2007</b>	<b>8.664</b>	1.227	2.716	2.768	1.953
<b>2008</b>	<b>9.246</b>	1.324	2.965	2.899	2.059
<b>2009</b>	<b>9.929</b>	1.432	3.293	3.032	2.172
<b>2010</b>	<b>10.795</b>	1.567	3.585	3.292	2.352
<b>2011</b>	<b>11.001</b>	1.655	3.553	3.525	2.268
<b>2012</b>	<b>11.395</b>	1.745	3.689	3.768	2.194
<b>2013</b>	<b>12.291</b>	1.848	3.976	4.186	2.282
<b>2014</b>	<b>13.220</b>	1.926	4.181	4.597	2.517
<b>2015*</b>	<b>14.199</b>	<b>2.032</b>	<b>4.371</b>	<b>5.003</b>	<b>2.793</b>

\* First ten months of the year. Percentage changes compared to the same period last year.

El número de beneficiarios estudiantes ha aumentado drásticamente, en especial durante el período 2003-2008: el porcentaje medio de crecimiento durante dicho período fue del 16,1%, en comparación con un porcentaje medio del 6,1% entre 2009 y 2014.

En 2014, el aumento de beneficiarios estudiantes de la renta de inserción social aumentó el 7,6%, en comparación con sólo el 3,8% para todos los demás beneficiarios de la renta de inserción social. El incremento fue del 7,8% durante los primeros 10 meses de 2015.

Aunque el porcentaje de estudiantes fue de sólo el 5,9% en 2003, en la actualidad ha alcanzado el 12,3%.

La mayoría de los beneficiarios estudiantes de la renta de inserción social son mujeres (57,3%), aunque sólo representan el 49,5% de la población con una edad de 18-24 años.

### 3.8. Trabajadores que solicitan la ayuda del CPBS

El empleo remunerado es la mejor garantía frente a la pobreza. No obstante, el empleo remunerado no proporciona una protección completa. Una persona puede tener trabajo pero todavía puede necesitar la ayuda del CPBS.

Se entiende los trabajadores que requieren la asistencia del CPBS son empleados cuyos ingresos resultan insuficientes para cubrir las necesidades familiares y que reciben un complemento en forma de renta de inserción social o de ayuda social.

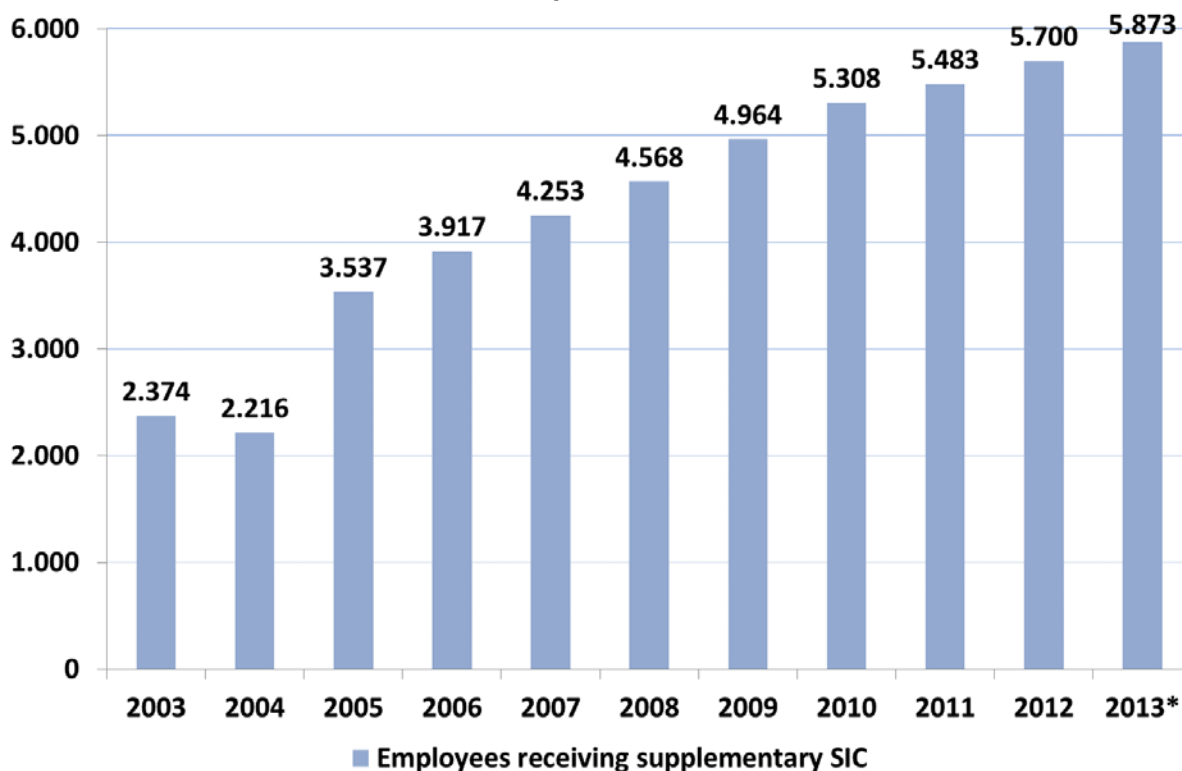
Si una persona empieza a trabajar como receptor de la renta de inserción social, se puede obtener la exención de los ingresos por empleo a los efectos de calcular los ingresos asociados a la concesión de la renta de inserción social. Esta exención de los ingresos profesionales pretende promover la integración socio-profesional del receptor de la renta de inserción social que empieza su actividad laboral o su formación profesional. Dicha exención promueve que las personas que reciben la ayuda del CPBS se reintegren gradualmente en el mercado laboral.

El empleo debe ser a jornada parcial y la exención de Integración Socio-profesional (ISP) sólo se puede aplicar una vez y por un período no superior a 3 años. La exención ISP resulta aplicable a empleos temporales y a jornada parcial, con horarios irregulares o más cortos, a los trabajadores estacionales o a los trabajadores ocasionales.

Se debe subrayar que los trabajadores a jornada completa no tienen derecho a la renta de inserción social o a la exención ISP, en el caso de que el salario mínimo sea superior a la renta de inserción social.

El número total de trabajadores que reciben la renta de inserción social complementaria aumentó en el período entre 2003 y 2013, tal y como se observa en el siguiente gráfico.

**Figura 12. Tendencias en el número de trabajadores que reciben la renta de inserción social complementaria**

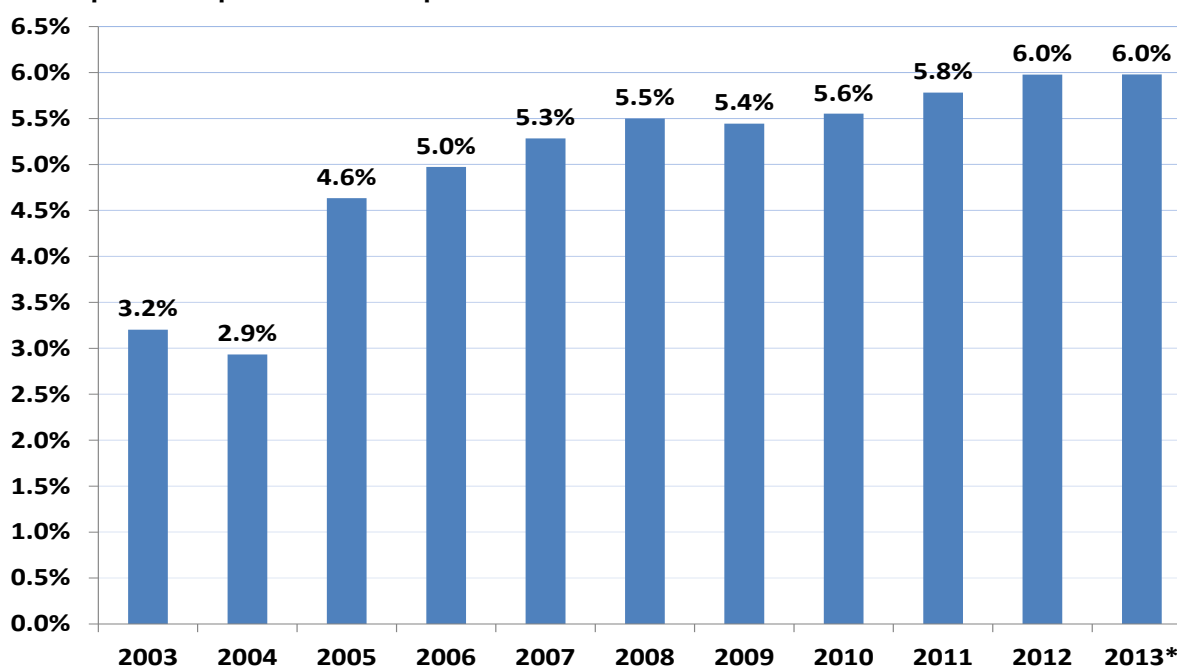


Después de una leve caída en 2004, el crecimiento experimentado entre 2005 y 2012 se mantuvo sin interrupciones, con un porcentaje medio anual de crecimiento del 6,1%. Este crecimiento se ralentizó en cierta medida en 2013 con un crecimiento medio en el número de trabajadores que recibieron la renta de inserción social complementaria del 4% durante los primeros 8 meses.



El número de personas que trabajan y que reciben la renta de inserción social complementaria se expresa como un porcentaje del número de personas con derecho a la inserción social. En 2013, el porcentaje de trabajadores que recibían la renta de inserción social complementaria representó el 6% del total. Diez años antes esta cifra fue de únicamente el 3,2%. Con la excepción de un leve descenso en 2009, el número de trabajadores que recibieron la renta de inserción social complementaria con respecto a la población general que recibió la renta de inserción social ha experimentado un crecimiento continuado.

**Figura 13. Número de trabajadores que recibieron la renta de inserción social complementaria con respecto a la población total que recibió la renta de inserción social**



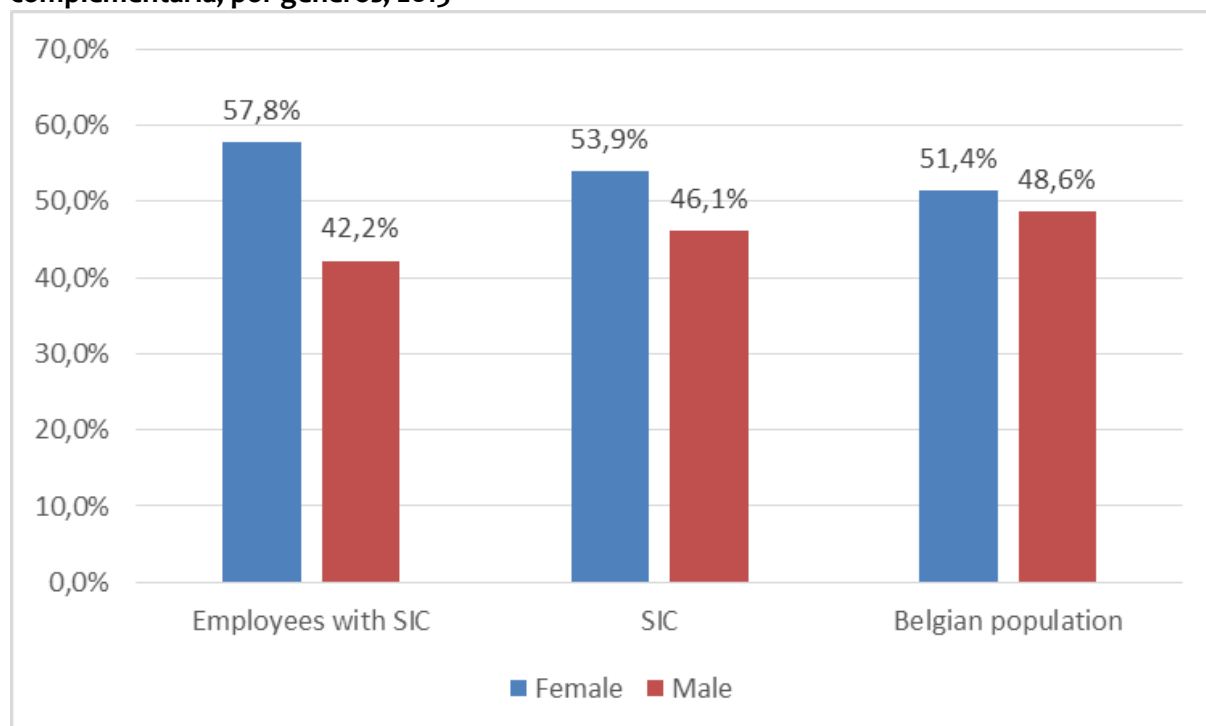
### 3.8.1. Perfil de los trabajadores que han solicitado la ayuda del CPBS en forma de renta de inserción social

Los trabajadores que han solicitado la ayuda del CPBS son principalmente mujeres que son ciudadanas belgas y viven en Flandes, con una edad de 25 a 44 años y con familias dependientes. Los solicitantes varones son principalmente personas solas, con una edad de 25 a 44 años, y que son ciudadanos belgas y viven asimismo en Flandes. No obstante, esta panorámica es bastante general y se reseña a continuación un análisis más profundo del perfil de los trabajadores que solicitan la ayuda del CPBS. Este análisis se ha llevado a cabo sin tomar en consideración la región en la que reside el trabajador.

Las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas en el grupo de personas que trabajan y que reciben la renta de inserción social complementaria, tanto en comparación con el porcentaje que representan con respecto a la población belga total como a la población de beneficiarios de la renta de inserción social. En 2013, el 57,8% de las personas que recibieron la renta de inserción social complementaria fueron mujeres, en comparación con el 42,2% que fueron varones, aunque

únicamente el 53,9% de los beneficiarios de la renta de inserción social fueron mujeres y el 46,1% fueron varones.

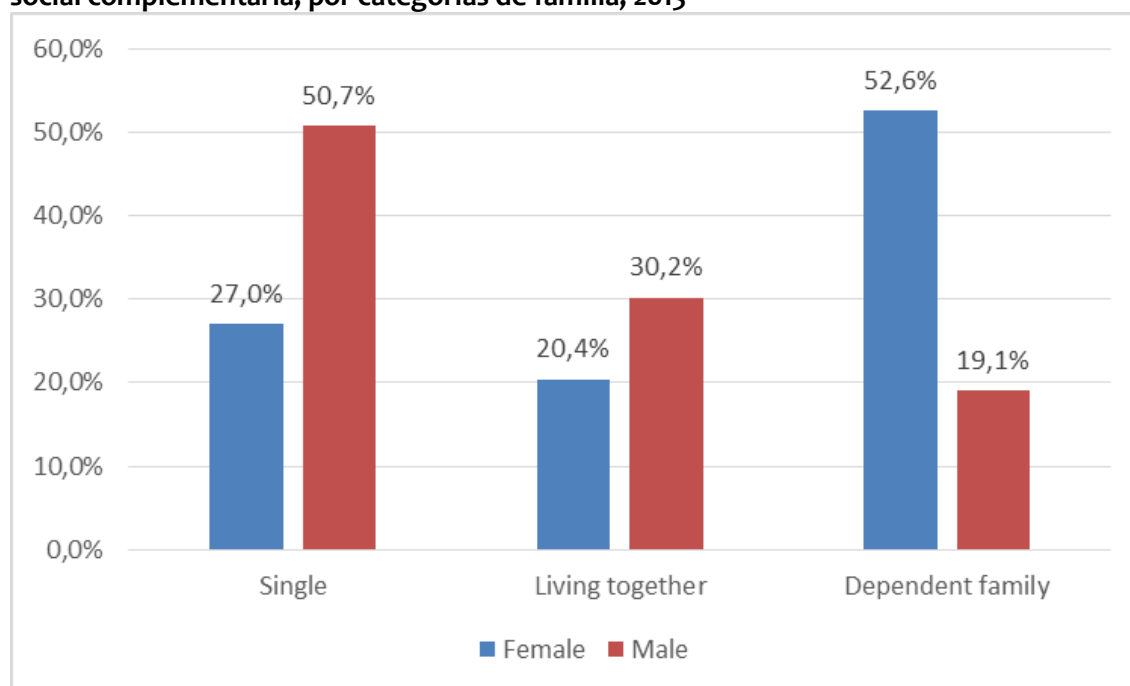
**Figura 14. Distribución de los trabajadores que reciben la renta de inserción social complementaria, por géneros, 2013**



Más de la mitad de los varones que trabajan y que reciben la renta de inserción social complementaria son personas solas, mientras que la mayoría de las mujeres está englobada en la categoría con “familia / hijo dependiente”.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Como recordatorio: La categoría de “familia / hijo dependiente” engloba tanto a ambas personas convivientes (cónyuges o parejas de hecho) como a las familias monoparentales.

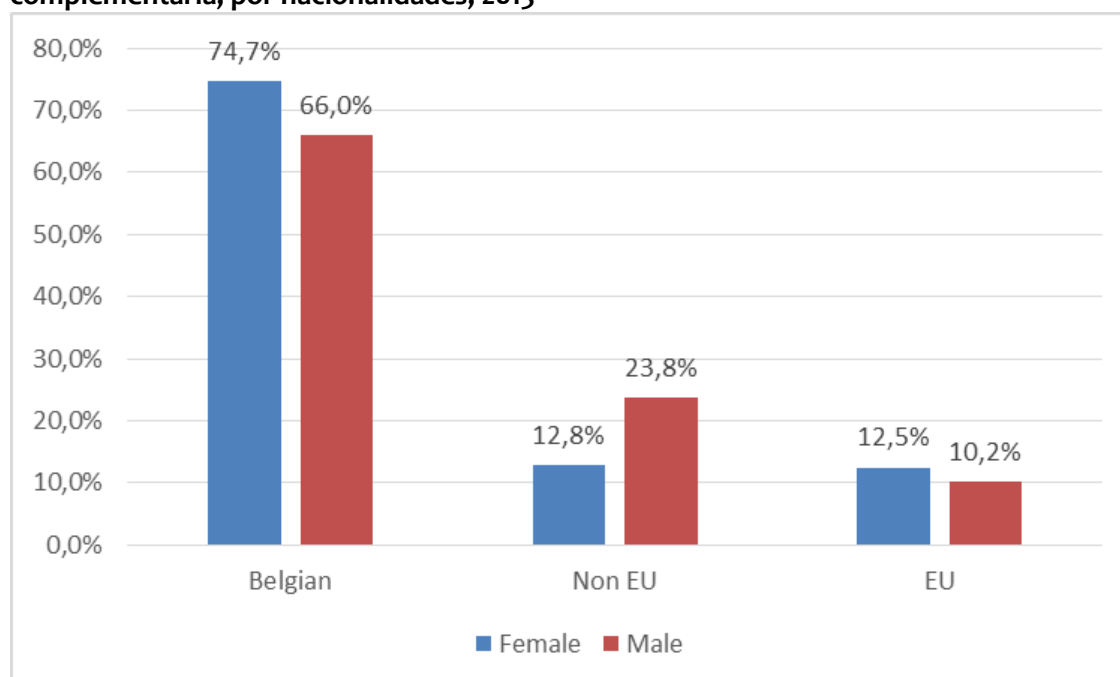
**Figura 15. Distribución de los trabajadores varones / mujeres que reciben la renta de inserción social complementaria, por categorías de familia, 2013**



Existen muy pocas diferencias en la distribución de los varones y las mujeres en términos de edad. La mayoría de los trabajadores que solicitaron la renta de inserción social tienen una edad entre 18 y 44 años.

Existen pocas diferencias en la distribución de los varones y las mujeres que reciben la renta de inserción complementaria en función de la nacionalidad. No obstante, existe un porcentaje ligeramente superior de varones con respecto a al porcentaje de mujeres que tiene una nacionalidad no europea.

**Figura 16. Distribución de los trabajadores que reciben la renta de inserción social complementaria, por nacionalidades, 2013**



### 3.8.2. Sector laboral de los trabajadores que reciben la ayuda del CPBS

Sobre la base de los datos agregados del almacén de datos sobre mercado laboral y protección social, que es gestionado por Crossroads Bank for Social Security (CBSS), es posible crear un perfil más detallado de los trabajadores que solicitan al CPBS la ayuda complementaria para sus ingresos profesionales. Éste incluye tanto a los trabajadores que reciben la renta de inserción complementaria como a los que reciben la ayuda financiera complementaria.

Únicamente 1 de cada 10 personas que reciben los ingresos combinados de su empleo y de la renta de inserción social complementaria trabaja en el sector público.

Las personas que combinan la ayuda del CPBS con los ingresos de su actividad laboral trabajan principalmente en el sector del empleo temporal (41,7%, cifras de diciembre de 2011). El siguiente grupo son los trabajadores del sector hotelero con el 24%, seguidos a cierta distancia por los trabajadores de los servicios gubernamentales locales y provinciales (9,6%). Los otros sectores que cuentan con personas que trabajan y que reciben la renta de inserción social complementaria son el sector minorista, los servicios de atención sanitaria, las empresas de limpieza, el sector sociocultural y el sector de la construcción.

**Tabla 8. Sector de actividad**

Sector of activity	2011-4
Tempory employment	41,7%
Hotel and catering industry	24,0%
Provincial and Local Government	9,6%
Independent retail	5,8%
Health facilities and services	5,1%
Cleaning	5,0%
Socio-cultural sector	4,9%
Construction	3,8%

Source: CBSS

### 3.8.3. Medidas de activación

A lo largo de los últimos años, las medidas de activación han liderado la actuación del CPBS en su desarrollo de unos verdaderos conocimientos especializados en relación con la integración socio-profesional de sus beneficiarios.

Dichas medidas se empezaron a aplicar a nivel regional a partir del 1 julio de 2014. La medida de activación más generalizada aplicada por el CPBS es el empleo, de conformidad con el Artículo 6o, §7 de la legislación del CPBS. Esto permite al CPBS ofrecer empleo a personas que han abandonado o han quedado excluidas del mercado laboral, con la intención de integrar a estas personas en el sistema de seguridad social y en la vida profesional. El CPBS actúa como empresario en la mayoría

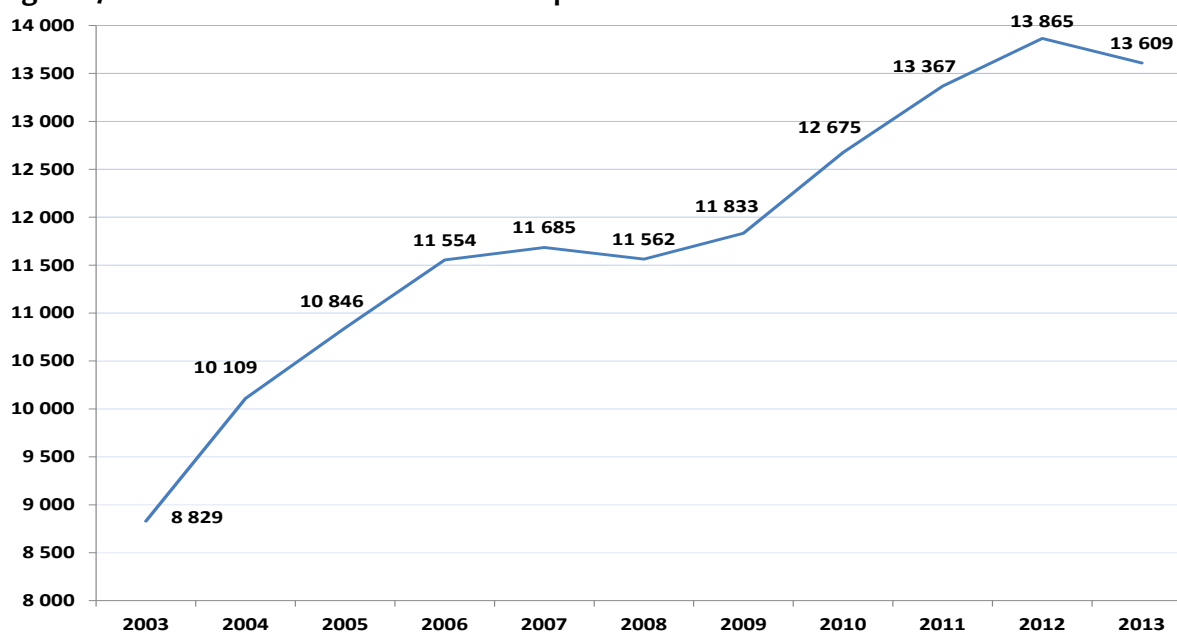
de estos casos. El Centro puede contratar a personas para sus propios servicios o para los servicios de un empresario tercera parte. El CPBS recibe una subvención del Gobierno Federal a lo largo de la duración del empleo y se beneficia de una exención de la contribución del empresario.

En materia de empleo y de conformidad con el Artículo 61, el CPBS trabaja de manera conjunta con empresarios terceras partes con el fin de cumplir sus obligaciones en materia de empleo. En circunstancias especiales, el CPBS puede trabajar de manera conjunta con un empresario privado con el fin de crear un empleo para el beneficiario. En este caso, el Centro recibe una subvención del Gobierno Federal para la ayuda y la posible educación de la persona contratada. Esta contribución engloba cualesquiera ayudas y costes de formación, la denominada subvención de asistencia y formación.

### 3.8.4. Tendencias y perfil de las personas “activadas” desde 2003

Con la excepción de 2008 se ha observado un incremento continuo en el número de personas que han sido “activadas” de 2003 a 2012. Este número se redujo ligeramente en 2013 hasta alcanzar un promedio de 13.609 personas activadas al mes, a saber, 1,5 veces más que en 2003. Mientras que el número de personas activadas representado por los usuarios CPBS<sup>4</sup> fue del 7,8% en 2003, en 2013 supuso el 11,4%.

Figura 17. Tendencia en el número medio de personas contratadas al mes



De las personas activadas en 2013, el 56,9% fueron varones, en comparación con el 43,1% que fueron mujeres. La distribución entre varones activados y mujeres activadas se invirtió en 2009. Se ha

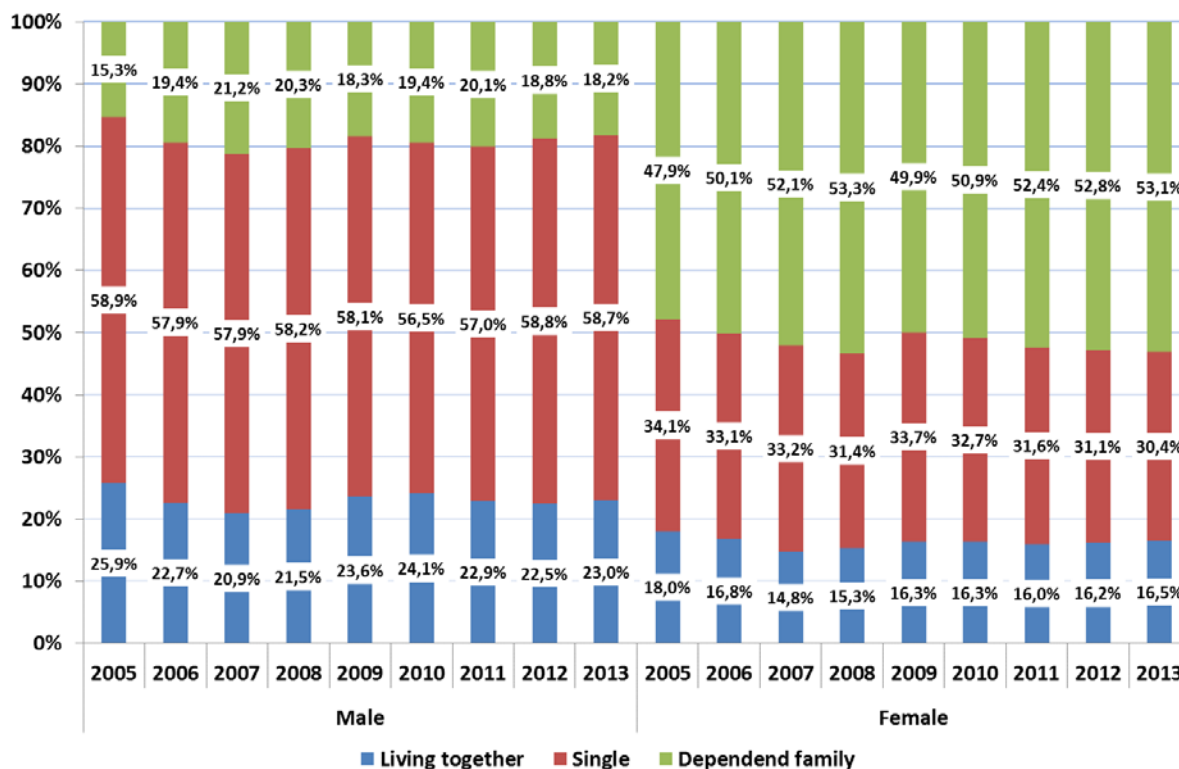
<sup>4</sup> Este hecho hace referencia a la población total de personas con derecho a la renta de inserción social, a la ayuda financiera o a medidas de promoción del empleo, o a una combinación de las tres.

pasado de una situación en la que las mujeres representaban una leve mayoría a una situación en la que el número de varones aumenta de forma continua. Con fines de comparación: en 2013 más mujeres que varones se beneficiaban de la renta de inserción social o de la ayuda financiera (51,6% frente a 48,4%).

Más de la mitad de los varones (57%) y de las mujeres (58,3%) con trabajo tenían una edad entre 25 y 44 años en 2013, seguidos de los beneficiarios de 45 o más años de edad. Mientras que los varones en esta categoría de edad sólo representaban el 26% del total en 2003, en 2013 el porcentaje total de esta categoría fue del 27,9%. La tendencia se invirtió en el caso de las mujeres en esta categoría de edad, en la que el porcentaje ha caído del 31,8% al 28,1% en el período de 2003 a 2013.

Las mujeres que se benefician de las medidas de activación son principalmente miembros de familias dependientes. Estas mujeres representan más de la mitad de las mujeres activadas en 2013. Esto se explica por el hecho de que el 41,6% de las mujeres que reciben la renta de inserción social o la ayuda financiera se encuentran dentro de esta categoría de edad. Por el contrario, los varones son principalmente personas solas.

**Figura 18. Distribución de las personas “activadas”, por géneros y por categorías de familia**



## 4. Los Centros Públicos de Bienestar Social locales

### 4.1. Fundamento legal

Este año los Centros Públicos de Bienestar Social locales celebraron su 40º aniversario. Estos Centros se crearon en virtud de la Ley de 8 de julio de 1976 que sustituyó a la antigua Ley de 1925 sobre los Comités de Asistencia Pública (“Committees for Public Assistance”). La misión de los CPBS se define en el Artículo 1 de la Ley:

“Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de los servicios sociales. El objetivo es garantizar que todas las personas tienen la posibilidad de llevar una vida humana digna. Se han establecido los Centros Públicos de Bienestar Social que tienen la función, en determinadas circunstancias, de garantizar estos servicios.”

El CPBS es una instancia pública y todos los ayuntamientos de Bélgica deben contar con uno. Por lo tanto, existen 589 CPBS en Bélgica.

### 4.2. Estructura de los CPBS

La Ley de 1976 establece la organización de la estructura y la gestión de los CPBS. Es importante subrayar que, desde la reforma constitucional de 1993, las Comunidades son responsables de las normativas orgánicas.

Cada CPBS es gobernado por un Consejo de Bienestar Social, que consta de nueve a quince miembros, en función del tamaño del ayuntamiento o ciudad. Estos miembros son elegidos por la nueva corporación municipal del ayuntamiento. Por lo tanto, cada seis años se elegirá a un nuevo Consejo de Bienestar Social. Los miembros no son elegidos directamente por la población (se trata de una elección local pero indirecta).

El Consejo de Bienestar Social es un órgano colegiado y adopta sus decisiones en una junta. El Consejo se reúne una o dos veces al mes.

El Presidente del Consejo de Bienestar Social será designado por los miembros del Consejo y entre los mismos. El Presidente dirige el CPBS. El Presidente debe firmar toda la correspondencia saliente junto con el secretario y preside las reuniones del Consejo.

Como personal todos los CPBS deben contar con un secretario, un director financiero (interventor) y al menos un trabajador social.

El Secretario asiste –sin derecho de voto- a las juntas del Consejo, presenta el informe e informa al Consejo sobre la legislación aplicable. Asimismo gestiona los Recursos Humanos pero bajo la responsabilidad del Presidente y del Consejo. El Secretario firma junto con el Presidente toda la correspondencia saliente.

El Interventor, bajo su responsabilidad personal y financiera, cobra los fondos del CPBS y efectúa los pagos tal y como han sido aprobados por el Consejo.

El Servicio Social debe contar con al menos un trabajador social.

### 4.3. Misión y función de los CPBS

No se especifica la forma en la que los CPBS deben garantizar el derecho a los servicios sociales. Cada CPBS puede cumplir esta función de manera autónoma, en función de las necesidades locales. Con este fin, los CPBS pueden ofrecer servicios que van desde la prevención hasta la resolución de problemas. Estos servicios engloban asistencia física, social o psicológica. Los Servicios Sociales pueden remitir a la persona a otros servicios o iniciativas, o llevar a cabo una cooperación con otros servicios. La libre elección del cliente siempre tiene carácter central.

Con el fin de garantizar el servicio que debe proporcionar un CPBS, el CPBS puede decidir organizarse por sí mismo o colaborar con otras organizaciones. Otros niveles gubernamentales como el nivel regional o federal pueden conferir funciones a los CPBS.

#### 4.3.1. Ayuda financiera

Los CPBS recibieron del gobierno federal la misión y las subvenciones para conceder la renta mínima a todas las personas con derecho a la misma, tal y como se ha descrito. Además, con frecuencia los CPBS proporcionan ayuda complementaria (asimismo a los receptores de otras prestaciones sociales), a través de prestaciones adicionales en efectivo. La ayuda complementaria pretende ajustar el importe de la ayuda tanto a las necesidades individuales del cliente como a las condiciones y las posibilidades (presupuestarias) locales. La ayuda complementaria no se encuentra regulada por la legislación. Los CPBS disfrutaban de una considerable autonomía en la concesión de prestaciones complementarias. No obstante, la mayoría de los CPBS ha desarrollado sus propios criterios sobre quiénes tienen derechos, sobre el tipo de ayuda y sobre cómo determinar el nivel de ayuda. Cada vez más CPBS han empezado a utilizar los presupuestos de referencia para determinar la ayuda financiera complementaria.

Si desea obtener más información consulte: “La ayuda financiera complementaria de los organismos locales de bienestar social y las trampas de la inactividad” (“Supplementary financial support by local welfare agencies and inactivity traps”) por Natascha Van Mechelen, Kristel Bogaerts, Dieter Vandelanooote, 2013

<http://www.fle mosi.be/uploads/159/Fle mosi%20DP19%20Van%20Mechelen,%20Bogaerts,%20Vandelannoote.pdf>

#### 4.3.2. Ayuda material

La ayuda material proporcionada por los CPBS puede constar de:

- Ayuda financiera como, por ejemplo, intervenciones en materia de alquiler o de los gastos médicos que se deben pagar.
- Asistencia material (por ejemplo, ropa, comidas, asistencia a las personas sin hogar).
- Servicios (servicio de reparaciones, servicios para traslados, cuidado de la infancia, etc.).
- Asistencia médica (servicios médicos de urgencia fuera del itinerario público).



Las personas que desean plantear preguntas acerca de los servicios del CPBS, sus derechos sociales (tales como subvenciones familiares, seguros de salud, pensiones), o acerca de cuestiones de vivienda, atención sanitaria, documentos administrativos, etc. pueden obtener asesoramiento e información en el Centro.

Los CPBS son socios preferentes en la distribución de los paquetes de alimentos tal y como estipula el Fondo Europeo de Ayuda a los Más Desfavorecidos (FEAD – “Fund for European Aid to the Most Deprived”).

#### 4.3.3. Otros tipos de servicios sociales

Dentro del contexto sobre la Ley sobre Créditos al Consumo, los CPBS pueden actuar como mediador de deuda. El gobierno federal también confiere competencias a los CPBS en materia de recepción de candidatos al estatus de refugiado político. Los solicitantes de asilo se asignan a los diversos ayuntamientos a través de un plan de distribución. Los CPBS pueden ofrecer asimismo asesoramiento laboral, en colaboración con el Servicio Público de Empleo. Los CPBS proporcionan servicios a las personas sin hogar mediante el suministro de viviendas temporales, el establecimiento de una prima de instalación, la oferta de un domicilio de referencia, etc.

De acuerdo con las necesidades locales, los CPBS pueden crear y gestionar hospitales, residencias de la tercera edad, servicios de limpieza y atención a domicilio para familias y personas de la tercera edad, comedores sociales, tiendas sociales, orientación psicosocial y pedagógica, asesoramiento legal, etc.

Tal y como se ha mencionado, todos los CPBS cuentan al menos con una actividad mínima definida legalmente. En función de las necesidades y los presupuestos locales, esta actividad se puede complementar con formas adicionales de servicios sociales. Como resultado, ninguno de los 589 CPBS son iguales. A título ilustrativo, el CPBS de Amberes, la ciudad más grande de Bélgica, contaba en 2015 con casi 1.000 empleados, una cifra próxima a la de las autoridades autónomas de gestión que dirigen los tres hospitales generales y los seis hospitales especializados (6.000 empleados) y los servicios para la tercera edad (servicios de atención a domicilio, viviendas residenciales y residencias geriátricas) que cuentan con 3.700 empleados. En la ciudad más pequeña de Bélgica, Mesen, el CPBS cuenta únicamente con dos empleados, el secretario y el trabajador social. En relación con su gestión financiera utilizan un equipo regional de interventores.

## 5. La renta de inserción social y los derechos sociales derivados

Tal y como se ha mencionado en el epígrafe 2.2.4, la legislación ha especificado unas reglas bien definidas relativas al requisito de los recursos insuficientes a la hora de calcular los recursos. El CPBS se encuentra obligado a tomar en consideración los recursos del solicitante con el fin de verificar el derecho y el importe relativos a la renta de inserción social. Todos los recursos disponibles de cualquier tipo del solicitante se consideran aplicables, con inclusión de las prestaciones sociales. Pero existe una lista limitada de exenciones que no son aplicables a dicho cálculo, entre ellas las subvenciones familiares y las prestaciones de ayuda a la infancia.

Pero el hecho de recibir una renta de inserción social otorga al beneficiario algunos derechos y ventajas sociales adicionales. Una lista no exhaustiva de estos derechos sociales derivados es la siguiente:

Derechos incluidos en las competencias de las autoridades federales:

- Tarifas reducidas de gas, electricidad, teléfono e internet.
- Incremento del reembolso de los gastos sanitarios.
- Asistencia legal gratuita.
- Tarjeta de descuento en ferrocarriles.
- Subvención para calefacción.
- Asistencia específica para el pago de pensiones alimenticias en beneficio de los hijos o ayuda para los hijos en situación de custodia.

Derechos incluidos en las competencias de las autoridades regionales:

- Incremento de las prestaciones a la infancia, subvenciones familiares complementarias para familias monoparentales.
- Diversas medidas en materia de vivienda social, que incluyen subvenciones para el alquiler en viviendas sociales.
- Transporte gratuito en autobuses y tranvías.
- Aumento de las becas escolares.
- Exención de diversos impuestos regionales.

Además de los derechos sociales derivados de carácter federal y regional, la mayoría de las autoridades provinciales y locales establecen exenciones en los impuestos a pagar o confieren derechos o subvenciones adicionales.

## 6. El CPBS y los Servicios Públicos de Empleo regionales

Los Servicios Públicos de Empleo (SPE) (“Public Employment Services”) se organizan en Bélgica a nivel regional. Existen 4 SPE: Actiris para la región de Bruselas, VDAB para la región de Flandes, Forem para la región de Valonia y Arbeitsamt der DG para la Comunidad de habla alemana. Los objetivos de los SPE son mejorar y contribuir a una mayor eficiencia del mercado laboral para los demandantes de empleo, los trabajadores, los empresarios y las personas en prácticas. Los SPE proporcionan asesoramiento, mediación laboral, mejora de las competencias con el objetivo de lograr una participación a lo largo de toda la vida en el mercado laboral, así como la mejora de la integración de las personas con discapacidades.

Los SPE regionales se organizan a nivel subregional. Por ejemplo, el SPE flamenco consta de una oficina central en Bruselas y de 19 oficinas en las cinco provincias. Se debe subrayar que existen 308 ayuntamientos en Flandes.

Los SPE no son responsables del pago de las prestaciones de desempleo y de otras prestaciones sociales relevantes. La Oficina Nacional de Empleo (RVA) paga las prestaciones de desempleo, mientras que el CPBS paga otras prestaciones sociales relevantes. Los SPE son responsables del registro inicial de las personas desempleadas y del seguimiento de la disponibilidad para trabajar de las personas que demandan empleo. Asimismo son responsables de la presentación de las solicitudes oficiales de prestación por desempleo al RVA.

A partir del 15 de febrero de 2014, el CPBS se encuentra obligado a verificar que los beneficiarios de la renta de inserción social están registrados en el SPE, con la excepción de aquellas personas que se encuentran exentas debido a motivos de salud o de equidad. Uno de los requisitos para obtener la renta de inserción social es la voluntad de trabajar. Ver el epígrafe 2.2.5, Requisito de la voluntad de trabajar. El CPBS debe proporcionar la orientación necesaria a los beneficiarios para que se registren en el SPE.

El registro como demandante de empleo presenta una serie de obligaciones y de consecuencias. Los demandantes de empleo deben responder a las vacantes que les oferta el SPE, deben presentar pruebas de que buscan activamente trabajo y deben responder si son convocados por los servicios regionales de empleo.

Tal y como se ha mencionado, el SPE no cuenta con oficinas en todos los ayuntamientos. Con el fin de mejorar la accesibilidad de los beneficiarios a los servicios del SPE, muchos CPBS han celebrado acuerdos de cooperación con los SPE. Dicho acuerdo puede incluir: estancias periódicas del SPE en las oficinas del CPBS, la organización de sesiones informativas para los beneficiarios de la renta de inserción social, el desarrollo de formación o de proyectos laborales comunes, el uso de los mismos instrumentos para el seguimiento y la información de los demandantes de empleo y los beneficiarios de la renta de inserción social, etc.

## 7. Conclusión: Algunos retos actuales del Régimen de Renta Mínima de Bélgica

### 7.1. Flujo de beneficiarios procedentes de la protección internacional

En 2015, Bélgica registró 44.660 solicitantes de asilo, casi duplicando las cifras de 2014 (22.710 solicitantes de asilo). Se puede prever que más del 50% reciba el estatus de protección internacional, bien como refugiado o bien como beneficiario de una protección subsidiaria.

En Bélgica, las Comunidades (Flamenca, Francesa y Alemana) y las Regiones (Flandes, Valonia y Bruselas) son responsables de las políticas de integración. Como consecuencia, los aspectos legales, las prácticas, las políticas y los presupuestos asignados a la integración varían de una entidad a otra.

No obstante, diversas competencias, tales como la seguridad social, la fiscalidad y, en una medida limitada, las normativas de empleo aún son responsabilidad del gobierno federal.

Los beneficiarios de la protección internacional pueden solicitar la renta de inserción social (o la renta de inserción equivalente) ante el CPBS desde el momento en el que se trasladen a la vivienda asignada en un ayuntamiento específico. En la fase inicial, la renta de inserción social es la prestación social más importante, pero los beneficiarios de la protección internacional pueden solicitar asimismo una subvención puntual de instalación, un pago anticipado sobre las prestaciones familiares y una compensación de los gastos médicos, en la medida en que no exista seguro sanitario. Una vez aprobada la solicitud de ayuda social, el beneficiario de la protección internacional puede solicitar asimismo otras prestaciones sociales, tales como la gratuidad del transporte público, vales culturales, la tarifa social para electricidad, una compensación financiera para cursos educativos, etc.

Se puede prever que el número de personas con un estatus de protección internacional que solicite la renta de inserción social aumentará de manera considerable. Para el CPBS esto significa esfuerzos y gastos adicionales. Actualmente se ha presentado una propuesta de ley en el Parlamento para incrementar las subvenciones federales al CPBS, con el fin de proporcionarle asistencia en sus esfuerzos por integrar en las comunidades locales a los beneficiarios de la protección internacional.

### 7.2. La ampliación del proyecto individualizado de inserción social

Tal y como se explica en el epígrafe 2.3.2, El proyecto individualizado de inserción social, el proyecto individualizado tiene carácter obligatorio para todos los beneficiarios menores de 25 años. El gobierno presentó al Parlamento una propuesta de modificación de la ley sobre la renta de inserción social con el fin de ampliar esta obligación a todos los nuevos solicitantes de la renta de inserción social, con independencia de su edad. Dicha ley entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2016.

El objetivo de la reforma consiste en proporcionar asistencia a la inclusión social, la integración profesional y el empoderamiento de los beneficiarios de la renta de inserción social. Se puede considerar el proyecto individualizado de inserción social como una herramienta de seguimiento personalizado y un contrato efectivo con derechos y obligaciones para ambas partes: el CPBS se compromete a ayudar a la persona y el beneficiario se compromete a dar los pasos necesarios para su integración en la sociedad, por ejemplo, a través de la búsqueda de trabajo, de la realización de formación o de la solicitud de un trabajo en prácticas.

El cambio en la legislación introduce asimismo la posibilidad de que los beneficiarios participen en un servicio comunitario de manera voluntaria. Esta posibilidad formará parte del contrato firmado por el beneficiario y el CPBS.

### 7.3. La actualización y la armonización de las categorías

Tal y como se explica en 2.3.3, los beneficiarios de la renta de inserción social se dividen en tres categorías: personas convivientes, personas solas e individuos con personas a su cargo. El gobierno belga decidió investigar si estas tres categorías respondían todavía a los recientes cambios en los modelos de familia y de hogar. Actualmente se lleva a cabo una investigación para estudiar las diversas nuevas situaciones a las que debe hacer frente el CPBS. Dicha investigación hace referencia a las personas para las que las categorías existentes no se adaptan suficientemente a su situación.

Como resultado de las diferentes evoluciones históricas de las diversas ramas de nuestro sistema de protección social, los diferentes sistemas de prestaciones presentan diferentes definiciones de las categorías. Por ejemplo, en función de la situación específica, una persona que en el sistema de seguro de desempleo se considera como cabeza de familia, en el sistema de la renta de inserción social puede ser incluido en la categoría de persona conviviente. Con el fin de aumentar la coherencia y de mejorar el intercambio automatizado de información entre las diversas ramas de nuestro sistema de protección social, resulta necesaria una armonización de las categorías. Actualmente existe un grupo de trabajo de funcionarios procedentes de las diferentes instituciones de protección social que está estudiando la posibilidad de llevar a cabo la armonización.



## Lista de Tablas

Tabla 1. Gasto destinado a Protección Social en Bélgica, algunas cifras clave, 2013 .....	4
Tabla 2. Importes de la renta de inserción social a partir del 1 de junio de 2016 .....	18
<b>Tabla 3. Número medio de beneficiarios de los derechos a la inserción social en Bélgica, por meses y por tamaño de los ayuntamientos desde 2003.....</b>	<b>23</b>
<b>Tabla 4. Número medio de beneficiarios de la renta de inserción social en Bélgica, por meses y por categorías de habitantes desde 2003.....</b>	<b>25</b>
<b>Tabla 5. Duración de las concesiones de la renta de inserción social, por géneros y por categorías de familia .....</b>	<b>35</b>
Tabla 6. Duración de las concesiones de la renta de inserción social para beneficiarios con una familia dependiente .....	35
<b>Tabla 7. Promedio de beneficiarios estudiantes de la renta de inserción social en Bélgica, por meses y por categorías de tamaño desde 2003 .....</b>	<b>38</b>
Tabla 8. Sector de actividad .....	43

## Lista de Figuras

Figura 1. Porcentaje de crecimiento del número de beneficiarios de los derechos de inserción por trimestres a la luz de determinados indicadores .....	24
Figura 2. Tendencias trimestrales en el número de beneficiarios de la renta de inserción social y el número de demandantes de empleo .....	27
Figura 3. Tendencias trimestrales en el número de beneficiarios jóvenes de la renta de inserción social y el número de jóvenes que buscan empleo.....	28
<b>Figura 4. Tendencias mensuales en el número de beneficiarios de la renta de inserción social en Bélgica, por tamaño de los ayuntamientos desde enero de 2003 (base de 100 en enero de 2003).....</b>	<b>29</b>
Figura 5. Beneficiarios de la renta de inserción social, edad 18-64 años, por géneros, 2015 .....	30
Figura 6. Beneficiarios de la renta de inserción social, por categorías de familia, 2015.....	31
Figura 7. Beneficiarios de la renta de inserción social, por géneros y categorías de familia, 2015	32
Figura 8. Renta de Inserción Social 2015, por géneros y por situaciones vitales efectivas.....	33
Figura 9. Número de varones y de mujeres que son beneficiarios de la renta de inserción social, por categorías de familia (2015).....	34
Figura 10. Beneficiarios de la renta de inserción social por edades en comparación con la población general, 2015 .....	36
Figura 11. Beneficiarios de la renta de inserción social por nacionalidades, 2006-2015 .....	37
Figura 12. Tendencias en el número de trabajadores que reciben la renta de inserción social complementaria.....	39
Figura 13. Número de trabajadores que recibieron la renta de inserción social complementaria con respecto a la población total que recibió la renta de inserción social .....	40
Figura 14. Distribución de los trabajadores que reciben la renta de inserción social complementaria, por géneros, 2013 .....	41
Figura 15. Distribución de los trabajadores varones / mujeres que reciben la renta de inserción social complementaria, por categorías de familia, 2013 .....	42
Figura 16. Distribución de los trabajadores que reciben la renta de inserción social complementaria, por nacionalidades, 2013 .....	42
Figura 17. Tendencia en el número medio de personas contratadas al mes .....	44
Figura 18. Distribución de las personas “activadas”, por géneros y por categorías de familia.....	45